

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
FEDERACION DEPORTIVA NACIONAL DE JUDO
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**



GUATEMALA, MAYO DE 2026

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
FEDERACION DEPORTIVA NACIONAL DE JUDO
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**



GUATEMALA, MAYO DE 2026

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA	1
Base legal	1
Misión	1
Visión	1
Funciones	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	4
3. NORMAS DE AUDITORÍA OBSERVADAS	4
4. NIVEL DE SEGURIDAD	6
5. OBLIGACIONES DE LAS DISTINTAS PARTES	6
Obligaciones del equipo de auditoría	6
Obligaciones de la entidad	6
6. CRITERIOS OBSERVADOS	7
7. ALCANCE	10
Área financiera y cumplimiento	10
Área del especialista	12
8. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	12
General	12
Específicos	12
9. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	13
Dictamen del equipo de auditoría	14
Estados financieros	16
Notas a los estados financieros	19
Informe relacionado con el control interno	24
Informe relacionado con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables	27
Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables	28
Acciones Preventivas	76



10. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES	77
11. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	77
12. EQUIPO DE AUDITORÍA	78
13. CONTROL DE CALIDAD DESIGNADO	78
14. ANEXOS	80
Nombramiento	80



Guatemala, 11 de mayo de 2026

Señor
Luis Esteban Castro Estrada
Presidente De Comité Ejecutivo
FEDERACION DEPORTIVA NACIONAL DE JUDO
Su Despacho

Señor (a) Presidente De Comité Ejecutivo:

El equipo de auditoría, designado de conformidad con el (los) nombramiento (s) No. (Nos.) DAS-03-0059-2025 de fecha 05 de agosto de 2025, ha practicado auditoría Financiera y de Cumplimiento, en (el) (la) FEDERACION DEPORTIVA NACIONAL DE JUDO, con el objetivo de emitir opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros.

Nuestro examen se basó en la evaluación de las operaciones y registros financieros, aspectos de cumplimiento y de control interno, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025 y como resultado del trabajo se ha emitido opinión, la cual se encuentra contenida en el respectivo Dictamen.

Asimismo se elaboró (elaboraron) el (los) informe (s) de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, que contiene (n) 3 hallazgo (s), de conformidad con su clasificación y área correspondiente el (los) cual (es) se menciona (n) a continuación:

Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

1. Ingresos percibidos y devengados no registrados en SICOIN oportunamente
2. Fraccionamiento en la adquisición de servicios
3. Afectación presupuestaria improcedente

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente informe, se detalla (n) en el apartado correspondiente, así mismo se dio (dieron) a conocer por el equipo de



auditoría a las personas responsables de la entidad auditada oportunamente.

La auditoría fue practicada por los auditores: Licda. Caridad Onidia Santos Mazariegos (Coordinador) y Lic. Joaquin Axpuc Axpuc (Supervisor).

Atentamente,

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento

Licda. CARIDAD ONIDIA SANTOS MAZARIEGOS
COORDINADOR

Fecha firma 21/04/2026 16:22:54

Identificador único del documento

usuario (hash)

46992f2fd9b084a29365b6a2849060e93081c0d
2d9524fe3b08cd25d85366abd1e7d1e57ab614d
c0b285fd9c7f7edb7bd95778e808ef74b584e74
14afdf06fe4

Lic. JOAQUIN AXPUC AXPUC
SUPERVISOR

Fecha firma 21/04/2026 16:41:34

Identificador único del documento

usuario (hash)

441eef8dd25c7b46270182e358
2a1db308bca600cd85be2d2c17
f3ad74611c69aabbe4b8e39bb9
af2743fef5b220e813fd510510
2e89247d25a952777aef26c9



1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA

Base legal

El Decreto Número 76-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, artículo 98, indica que las federaciones deportivas nacionales, que en esta Ley se llamarán simplemente federaciones, son la autoridad máxima de su deporte en el sector federado y estarán constituidas por la agrupación de las asociaciones deportivas departamentales del mismo deporte, y las ligas, los clubes, equipos o deportistas individuales que practiquen la misma actividad deportiva.

El Acuerdo Número 55/2023-CE-CDAG, del Comité Ejecutivo de la Confederación Deportiva de Guatemala; aprueba los Estatutos de la Federación Deportiva Nacional de Judo, artículo 1, indica que la Federación Deportiva Nacional de Judo, es la entidad rectora del deporte federado del Judo y la única encargada de dicho deporte, artículo 2 establece que la Federación Deportiva Nacional de Judo, tiene con personalidad jurídica, goza de autonomía, patrimonio propio y su funcionamiento se normará por lo dispuesto en el Decreto Número 76-97 del Congreso de la República, Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, sus estatutos y sus reglamentos.

Misión

Motivar a los servidores públicos de la institución para trabajar juntamente con nuestras Asociaciones Deportivas Departamentales, en la masificación y sistematización de nuevos talentos deportivos que se sientan identificados con la disciplina del Judo, para lograr el desarrollo deportivo que permita formar deportistas competitivos a nivel nacional e internacional.

Visión

Ser una Federación líder en masificación deportiva para el desarrollo de la iniciación y formación, especialización y perfeccionamiento, así como el alto rendimiento deportivo, para la población guatemalteca a nivel escolar, juvenil y mayor, a mediano plazo, que logre obtener resultados en competiciones deportivas a nivel nacional e internacional en la disciplina del Judo.

Funciones

De conformidad con lo establecido en el artículo 8, del Acuerdo Número 55/2023-CE-CDAG, del Comité Ejecutivo de la Confederación Deportiva de



Guatemala, Estatutos de la Federación Deportiva Nacional de Judo, la Federación tiene los siguientes objetivos:

Promover el deporte de Judo en todo el territorio nacional, en forma sistemática escalonada.

Velar porque los deportistas afiliados a sus respectivas entidades, en lo posible gocen de desarrollo integral, se constituyen en verdaderos exponentes del orgullo nacional, fomenten la responsabilidad individual y colectiva, propicien el juego limpio, el amor a la patria y a sus símbolos, inculcando la responsabilidad en el trabajo, conceptualizar al deporte como un Derecho Humano necesario para el desarrollo, como un medio para educar, socializar, integrar y promover la salud, los valores deportivos, el respeto mutuo, la oposición a todo tipo de discriminación cuyos atributos en general propicien la formación de ciudadanos ejemplares para la sociedad guatemalteca.

Reglamentar y organizar el deporte del Judo, en ambos géneros, categorías y modalidades.

Velar porque en las competencias organizadas por la Federación, Asociaciones Deportivas Departamentales, Asociaciones Deportivas Municipales y Ligas afiliadas, se observen las reglas de competencias que dicte la Federación en concordancia con las de la Federación Internacional de Judo.

Llevar estadísticas de todas las actividades competitivas que organice y celebre la Federación y sus Asociaciones Deportivas Departamentales, Asociaciones Deportivas Municipales y Ligas.

Establecer anualmente el ranking de los máximos exponentes de su deporte, por género y por categoría.

Ejercer debidamente la representación de la Federación en el ámbito nacional e internacional, por intermedio del Comité Ejecutivo; a nivel departamental, el control será a través de las Asociaciones Deportivas Departamentales y a nivel Municipal por las Asociaciones Deportivas Municipales, si las hubiere.

Propiciar la formación y capacitación de árbitros, jueces y entrenadores de Judo, en sus diversas modalidades, para elevar el nivel competitivo de su deporte a nivel nacional.

Propiciar y velar porque a los deportistas afiliados a las entidades que conforman la Federación se les respeten sus derechos deportivos. Para tal efecto todos los órganos de la Federación son responsables ante sus afiliados, sus integrantes y



terceros.

Inculcar entre los deportistas afiliados a las entidades que integran La Federación, el fiel cumplimiento de sus obligaciones deportivas, observando los principios éticos, los cuales deben inspirarse y referirse al Código de Ética del Comité Olímpico Internacional, al de su respectiva Federación Internacional y a la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, que propicien la formación de ciudadanos ejemplares para la sociedad guatemalteca.

Colaborar con la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, Comité Olímpico Guatemalteco y entidades gubernamentales encargadas de la educación física, el deporte escolar y el deporte recreativo, promoviendo acciones conjuntas que propicien la estrategia de la organización que deberá elaborarse al máximo nivel, estando alineada a la visión institucional adaptada a su entorno, a la implementación y al desarrollo del deporte en general.

Sujetarse al Código Mundial Antidopaje, debiendo educar al deportista en el ámbito del dopaje, en busca de promover un comportamiento acorde con los valores del deporte limpio y ayuda a prevenir el dopaje de los atletas y otras personas, y que valoren que el deporte es eficaz y ético cuando se practica libre de drogas o dopaje en un espíritu de juego limpio y respeto mutuo por todos los implicados.

Controlar la entrega de los rangos Kyu y grados Dan de acuerdo con la reglamentación de la Federación Internacional de Judo, en el entendido de que nadie puede prevalecerse de un rango kyu o de un grado Dan a nivel internacional si no se ha entregado por una Federación miembro de la Federación Internacional de Judo. Los rangos kyu y grados Dan serán oficializados por el Comité Ejecutivo de “La Federación”.

Otorgar del primero al sexto grado Dan, bajo la estricta responsabilidad de “La Federación”, los demás grados superiores, se otorgarán de acuerdo con lo regulado por los Estatutos de la Federación Internacional de Judo y a lo normado en el Reglamento Internacional “DAN2 Rangos y Grados, a través de las comisiones de rangos y grados de la Confederación Panamericana de Judo y/o Federación Internacional de Judo.

Promover los ideales olímpicos contenidos y regulados en la Carta Olímpica.

Expedir y certificar en los campeonatos nacionales que deba organizar “La Federación”, los títulos oficiales de campeón y subcampeón, de las distintas categorías participantes a nivel regional y/o nacional.



2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 232. Contraloría General de Cuentas y 241. Rendición de Cuentas del Estado.

El Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2. Ámbito de competencia y 4. Atribuciones.

El Acuerdo Gubernativo No. 96-2019, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

El Acuerdo No. A-075-2017, del Contralor General de Cuentas, donde se aprueban las Normas de Auditoría Gubernamental de carácter técnico denominadas “Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala”, -ISSAI.GT-.

El Acuerdo Número A-042-2025, del Contralor General de Cuentas, que aprueba la actualización de los Manuales de Auditoría Gubernamental.

El Nombramiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento No. DAS-03-0059-2025, del 05 de agosto de 2025.

3. NORMAS DE AUDITORÍA OBSERVADAS

Para efectuar la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, se observaron las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-, siendo las siguientes:

ISSAI.GT	1	Premisas Generales para la Auditoría Independiente.
ISSAI.GT	30	Código de ética.
ISSAI.GT	40	Control de calidad para la EFS
ISSAI.GT	100	Principios fundamentales de auditoría del sector público.
ISSAI.GT	200	Principios fundamentales de auditoría financiera.
ISSAI.GT	400	Principios fundamentales de la auditoría de cumplimiento.
ISSAI.GT	1210	Acuerdos sobre términos del contrato de auditoría.
ISSAI.GT	1220	Control de calidad en una auditoría de estados financieros.
ISSAI.GT	1230	Documentos de auditoría.
ISSAI.GT	1240	Obligaciones del auditor en relación con el fraude en una auditoría de estados financieros.
ISSAI.GT	1250	Consideración de la normativa en la auditoría de estados



		financieros.
ISSAI.GT	1260	Comunicación con los encargados de la gobernanza.
ISSAI.GT	1265	Comunicación de deficiencias de control interno a los encargados de la gobernanza y a la dirección.
ISSAI.GT	1300	Planificación de una auditoría de estados financieros.
ISSAI.GT	1315	Identificación y evaluación de los riesgos de irregularidades importantes a través de una comprensión de la entidad y su entorno.
ISSAI.GT	1320	La materialidad al planificar y ejecutar una auditoría.
ISSAI.GT	1330	Las respuestas del auditor a los riesgos evaluados.
ISSAI.GT	1402	Consideraciones de auditoría relativas a entidades que utilizan organizaciones de servicios.
ISSAI.GT	1450	Evaluación de equivocaciones identificadas durante la auditoría.
ISSAI.GT	1500	Evidencia de auditoría.
ISSAI.GT	1501	Evidencia de auditoría consideraciones adicionales en determinados ámbitos.
ISSAI.GT	1505	Confirmaciones externas.
ISSAI.GT	1510	Encargos iniciales de auditoría saldos de apertura.
ISSAI.GT	1520	Procedimientos analíticos.
ISSAI.GT	1530	Muestreo de auditoría.
ISSAI.GT	1540	Auditoría de estimaciones contables, incluido el valor razonable, e información relacionada.
ISSAI.GT	1550	Partes vinculadas.
ISSAI.GT	1560	Hechos posteriores.
ISSAI.GT	1580	Manifestaciones escritas.
ISSAI.GT	1600	Consideraciones específicas Auditorías de Estados Financieros correspondientes a un grupo (incluido el trabajo de los auditores de los componentes).
ISSAI.GT	1610	Utilización del trabajo de los auditores internos.
ISSAI.GT	1620	Utilización del trabajo de un experto.
ISSAI.GT	1700	Formación de una opinión y elaboración del informe sobre los estados financieros.
ISSAI.GT	1705	Modificaciones a la opinión en el informe del auditor independiente.
ISSAI.GT	1706	Párrafos de énfasis y párrafos sobre otros asuntos en el informe del auditor independiente.
ISSAI.GT	1710	Información comparativa: cifras correspondientes y estados financieros comparativos.
ISSAI.GT	1805	Consideraciones específicas. Auditoría de un estado financiero individual o de cuentas, partidas o elementos concretos de un estado financiero.
ISSAI.GT	4000	Norma para las auditorías de cumplimiento.



4. NIVEL DE SEGURIDAD

La auditoría se realizó con nivel de seguridad razonable, es decir, con un nivel de seguridad elevado, pero no completo, debido a las limitaciones inherentes de una auditoría.

La auditoría de seguridad razonable comprendió el análisis de riesgos efectuado a través de la evaluación del control interno, la aplicación de procedimientos para hacer frente a éstos y una valoración de la suficiencia e idoneidad de la evidencia obtenida.

5. OBLIGACIONES DE LAS DISTINTAS PARTES

Obligaciones del equipo de auditoría

De conformidad a la función fiscalizadora descrita en la Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en el artículo 232. Contraloría General de Cuentas, fuimos designados para efectuar la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, mediante el Nombramiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento No. DAS-03-0059-2025, del 05 de agosto de 2025, de manera objetiva y en el plazo establecido según la planificación de auditoría.

Se observaron las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala, -ISSAI.GT-, leyes y disposiciones vigentes aplicables a la entidad auditada.

Asimismo, cuando el equipo de auditoría finalizó el trabajo de campo, se establecieron posibles hallazgos, se notificó a los responsables, y se programó una reunión a efecto que pudieran proporcionar información y documentación sobre lo anterior, posteriormente el equipo de auditoría analizó dicha información para confirmar o desvanecer los mismos. Lo mencionado se realizó, con la finalidad de cumplir con lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 12. Derecho de Defensa y el Decreto 2-89, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Judicial, artículo 16. Debido Proceso.

Obligaciones de la entidad

La Federación Deportiva Nacional de Judo, es una institución pública, la cual durante el proceso de la auditoría estuvo obligada a presentar la información y documentación dentro del plazo requerido, facilitó al equipo de auditoría el acceso



a toda la información que sea pertinente para la evaluación de los estados financieros y del estado de liquidación presupuestaria, como registros, documentos y cualquier otro material requerido, presentó cualquier otra información suplementaria que se solicitó para los fines de la auditoría y a permitir el acceso sin restricciones a aquellas personas de la entidad de las que fue necesario obtener evidencia de auditoría.

Toda información requerida a la entidad estuvo disponible para la realización de la presente auditoría; no existiendo limitaciones al alcance de la misma.

6. CRITERIOS OBSERVADOS

Se identificaron leyes y normas tanto generales como específicas que fueron objeto de evaluación en relación con la materia controlada, siendo las siguientes:

Generales

La Constitución Política de la República de Guatemala.

El Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto.

El Decreto Número 36-2024, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2025.

El Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

El Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado.

El Decreto Número 89-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos.

El Acuerdo Gubernativo No. 540-2013, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto.

El Acuerdo Gubernativo Número 271-2024, del Presidente de la República, Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2025.

El Acuerdo Gubernativo No. 96-2019, del Presidente de la República, Reglamento



de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

El Acuerdo Gubernativo No. 122-2016, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Acuerdo Gubernativo No. 613-2005, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos.

El Acuerdo Gubernativo No. 217-94, del Presidente de la República, Reglamento de Inventarios de los Bienes Muebles de la Administración Pública.

El Acuerdo Ministerial Número 50-2022, del Ministro de Finanzas Públicas, Manual de Inventarios de Activos Fijos en el SICOIN WEB, que será utilizado a través del Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN WEB.

El Acuerdo Ministerial Número 06-98, del Ministro de Finanzas Públicas, instituye el régimen de Fondos Rotativos para las instituciones del Estado.

El Acuerdo Ministerial Número 460-2023, del Ministro de Finanzas Públicas, Actualización del Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, 7ma Edición.

El Acuerdo A-002-2020, del Contralor General de Cuentas, Sistema de Registro de Altas, Ascensos y Bajas de la Administración Pública.

El Acuerdo Número A-038-2016, del Contralor General de Cuentas, que crea la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas.

El Acuerdo Número A-015-2025, del Contralor General de Cuentas, que emite reformas al Acuerdo A-038-2016.

El Acuerdo No. 005-2017, del Contralor General de Cuentas, Actualización de Funcionarios.

El Acuerdo Número A-009-2021, del Contralor General de Cuentas, Sistema de Comunicaciones Electrónicas de la Contraloría General de Cuentas, y sus reformas, contenidas en el Acuerdo Número A-013-2021, del Contralor General de Cuentas.

El Acuerdo Número A-039-2023, del Contralor General de Cuentas, Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental.



El Acuerdo Número A-58-2024, del Contralor General de Cuentas, Sistema de Reconocimiento Facial de la Contraloría General de Cuentas -SIREFA-

La Resolución Número 001-2022, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

La Resolución Número DCE-01-2024, de la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, que aprueba la actualización del Manual de Contabilidad Integrada Gubernamental.

La Circular 3-57, de la Dirección de Contabilidad del Estado, del Ministerio de Finanzas Públicas.

La Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, Normas para la contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario 029 "Otras remuneraciones de personal temporal".

Específicos

El Decreto Número 76-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte.

El Acuerdo Número 55/2023-CE-CDAG, del Comité Ejecutivo de la Confederación Deportiva de Guatemala; aprueba los Estatutos de la Federación Deportiva Nacional de Judo.

El Acuerdo Número 239/2024-CE-CDAG, del Comité Ejecutivo de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, Reglamento General de Viáticos de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala -CDAG-.

El Acuerdo Número 05/2016-CE-COG, del Comité Ejecutivo del Olímpico Guatemalteco, Reglamento de Gastos de Viáticos y Gastos de Bolsillo del Comité Olímpico Guatemalteco.

El Acuerdo Número 09/2025-CE-CDAG, del Comité Ejecutivo de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala.

El Acuerdo Número 24/2024-CE-FENAJUDO, del Comité Ejecutivo de la Federación Deportiva Nacional de Judo, Reglamento Orgánico Interno.



El Acta número 03-2024-AGO-FNJ, de la Asamblea General Ordinaria de la Federación Deportiva Nacional de Judo, aprueba el presupuesto de ingresos y egresos para el período fiscal 2025.

El Acta Número 22-2024-CE-FDNJ, del Comité Ejecutivo de la Federación Deportiva Nacional de Judo, Aprueba y autoriza el Manual de Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones del Estado.

El Acta No. 10-2024-CE-FDNJ, del Comité Ejecutivo Y Acta No. 04-2025-CE-FDNJ, del Comité Ejecutivo, Aprobación de Manual de Cargos, Puestos y Funciones.

El Acta No. 28-2023-CE-FNJ, del Comité Ejecutivo, Aprueba Manual de Procedimientos para el Manejo de Fondo Rotativo Interno.

El Acuerdo Número 02/2016-CE-COG, del Comité Ejecutivo del Comité Olímpico Guatemalteco, Aprueba el Reglamento del programa de Asistencia Económica para Competencias y Campamentos de preparación para la participación en el evento fundamental del año y los juegos del Ciclo Olímpico.

7. ALCANCE

Área financiera y cumplimiento

Con base en el análisis del Balance General, del Estado de Resultados y del Estado de Liquidación Presupuestaria de Ingresos y Egresos del ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, se aplicaron criterios cuantitativos y cualitativos para la selección de la muestra y se elaboraron los programas de auditoría, verificando que las operaciones financieras, presupuestarias y administrativas, se realizaran de conformidad con la normativa legal, con énfasis principalmente en las cuentas que conforman el área financiera y presupuestaria siguientes:

Balance General:

Las cuentas contables que fueron evaluadas son las siguientes: Activo: 1112 Bancos; 1134 Fondos en Avance; 1232 Maquinaria y Equipo y 1237 Otros Activos Fijos.

Pasivo: 2113 Gastos del Personal a Pagar.

De las cuentas del Balance General se evaluaron las alzas y bajas durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025.



Patrimonio: La cuenta de patrimonio, se evaluó conforme a las cuentas contables de activo y pasivo del Balance General, así como los rubros y renglones seleccionados del Presupuesto de Ingresos y Egresos.

Estado de Resultados:

Las cuentas del Estado de Resultados, se evaluaron a través de los rubros y renglones seleccionados del Presupuesto de Ingresos y Egresos, siendo las siguientes: 5121 Derechos; 5172 Transferencias Corrientes del Sector Público; 6111 Remuneraciones; 6112 Bienes y Servicios y 6152 Transferencias Otorgadas al Sector Público.

Estado de Liquidación Presupuestaria:

Ingresos: Los ingresos se evaluaron a nivel de clase y recursos por rubro: de la Clase 11000 Ingresos no Tributarios, se evaluó el Rubro 11120 Derechos de Inscripción, Examen y Matriculas; de la Clase 15000 Rentas de la Propiedad, se evaluó el Rubro 15130 Por Depósitos y de la Clase 16000 Transferencias Corrientes, se evaluó el Rubro 16220 De Entidades Descentralizadas y Autónomas no Financieras.

Egresos: Las áreas evaluadas del presupuesto de egresos son las siguientes: Del Programa 11 Atletas Federados y Formados de los siguientes Grupos de Gasto: Grupo 0 Servicios Personales, los renglones presupuestarios: 011 Personal Permanente; 022 Personal por Contrato, 029 Otras Remuneraciones de Personal Temporal; 061 Dietas; 063 Gastos de Representación en el Interior; 072 Bonificación Anual (Bono 14); del Grupo 1 Servicios no Personales, los renglones presupuestarios: 131 Viáticos en el Exterior; 133 Viáticos en el Interior; 135 Otros Viáticos y Gastos Conexos; 141 Transporte de Personas; 186 Servicios de Informática y Sistemas Computarizados; 189 Otros Estudios y/o Servicios; 199 Otros Servicios; del Grupo 2 Materiales y Suministros, los renglones presupuestarios: 211 Alimentos para Personas; 233 Prendas de Vestir; 294 Útiles Deportivos y Recreativos; del Grupo 3 Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles, los renglones presupuestarios: 324 Equipo Educativo, Cultural y Recreativo; 326 Equipo para Comunicaciones; 328 Equipo de Cómputo; 329 Otras Máquinas y Equipos; del Grupo 4 Transferencias Corrientes, el renglón presupuestario 453 Transferencias a Entidades Descentralizadas y Autónomas no Financieras.

Otros

Se evaluó una muestra de las compras directas y de baja cuantía, así como de las contrataciones, de conformidad con la información proporcionada por la Dirección



de Análisis de la Gestión Pública, Monitoreo y Alerta Temprana. La evaluación de las modalidades de compra, se verificaron a través de los renglones presupuestarios descritos en el Alcance.

La muestra seleccionada se evaluó a través de los Comprobantes Únicos de Registro -CUR-, con su respectiva documentación de respaldo, así como expedientes de personal, contratos, libros de bancos, conciliaciones bancarias, estados de cuentas bancarias, convenios, acuerdos de aprobación, entre otros documentos.

Área del especialista

En el proceso de la auditoría, no fue necesario solicitar la participación de un experto.

8. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

General

Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros que comprenden: el Balance General, al 31 de diciembre de 2025, el Estado de Resultados y el Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre 2025.

Específicos

Verificar la razonabilidad de los saldos que presenta el Balance General en las cuentas de activo, pasivo y patrimonio, por medio de la muestra seleccionada, de acuerdo con la materialidad o importancia relativa.

Verificar la razonabilidad de los saldos que presenta el Estado de Resultados en las cuentas contables de ingresos y gastos, por medio de la muestra seleccionada, de acuerdo con la materialidad o importancia relativa.

Evaluar que el presupuesto de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2025, se haya ejecutado razonablemente y de conformidad con los clasificadores presupuestarios establecidos, cumpliendo con leyes, reglamentos, normas y metodologías aplicables a través de las cuentas contables seleccionadas de conformidad con la materialidad e importancia relativa.

Evaluar si la estructura de control interno establecida en la entidad, referente al proceso contable, presupuestario, tesorería y administrativo, se aplica, es efectivo



y adecuado para el logro de los objetivos de la entidad y si se está cumpliendo de conformidad con las normas establecidas.

Verificar que los registros presupuestarios de ingresos y egresos, transacciones financieras y actuaciones administrativas sean confiables, oportunas y auditables, de acuerdo con las políticas presupuestarias, contables y normativa legal aplicable.

Evaluar si las modificaciones presupuestarias se sometieron al proceso legal establecido.

Verificar de acuerdo a una muestra, la existencia de documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente los registros que afectan los Estados Financieros y el Estado de Liquidación Presupuestaria de Ingresos y Egresos.

9. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA



DICTAMEN

Señor
Luis Esteban Castro Estrada
Presidente De Comité Ejecutivo
FEDERACION DEPORTIVA NACIONAL DE JUDO
Su Despacho

Señor (a) Presidente De Comité Ejecutivo:

Hemos auditado los estados financieros adjuntos de (la) (del) FEDERACION DEPORTIVA NACIONAL DE JUDO, que comprenden: el Balance General al 31 de diciembre de 2025, el Estado de Resultados y el Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos, correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, con base a las políticas contables.

La administración de la entidad auditada es responsable de preparar y presentar los estados financieros aplicando la normativa para el efecto y de implementar un sistema de control interno libre de incorrecciones materiales, nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros.

Condujimos nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-. Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética, planificación y ejecución de la auditoría, con el fin de obtener seguridad razonable de los estados financieros de la entidad.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos técnicos para obtener evidencia sobre los registros e información revelada en los estados financieros. Estos procedimientos se realizaron con base a las normas técnicas de auditoría y juicio profesional del equipo de auditoría, incluido el análisis de riesgos. El equipo de auditoría evaluó el sistema de control interno en sus aspectos relevantes para la preparación y presentación de los estados financieros por parte de la entidad y se diseñaron los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias establecidas.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una



base suficiente y apropiada para emitir el dictamen de auditoría.

En nuestra opinión, los estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de (la) (del) FEDERACION DEPORTIVA NACIONAL DE JUDO al 31 de diciembre de 2025, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025.

Guatemala, 11 de mayo de 2026

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento

Licda. CARIDAD ONIDIA SANTOS MAZARIEGOS
COORDINADOR

Fecha firma 21/04/2026 16:22:54

Identificador único del documento

usuario (hash)

46992f2fd9b084a29365b6a2849060e93081c0d
2d9524fe3b08cd25d85366abd1e7d1e57ab614d
c0b285fd9c7f7edb7bd95778e808ef74b584e74
14afdf06fe4

Lic. JOAQUIN AXPUC AXPUC
SUPERVISOR

Fecha firma 21/04/2026 16:41:34

Identificador único del documento

usuario (hash)

441eef8dd25c7b46270182e358
2a1db308bca600cd85be2d2c17
f3ad74611c69aebbe4b8e39bb9
af2743fef5b220e813fd510510
2e89247d25a952777aef26c9



Estados financieros

Federación Nacional de Judo Guatemala

GIMNASIO CENTRAL DE JUDO HELI CABEIRO
(Gimnasio Siete de Diciembre Zona 5)
CIUDAD DE LOS DEPORTES, ZONA 5 GUATEMALA, C.A.
PBX: 2246-7500



SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA GUBERNAMENTAL

Contabilidad - Reportes - Balance General
Balance General

FEDERACIÓN NACIONAL DE JUDO

Expresado en Quetzales

A 31 DE DICIEMBRE DE 2025

EJERCICIO: 2025	ACTIVO	PASIVO	16,146.59
1000	ACTIVO	2000 PASIVO	
1100	ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)	2100 PASIVO CORRIENTE	
1110	ACTIVO DISPONIBLE	2110 CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO	
1112	Bancos	2113 Gastos del Personal a Pagar	16,146.59
Total de	ACTIVO DISPONIBLE	Total de CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO	
1130	ACTIVO EXIGIBLE		16,146.59
1131	Cuentas a Cobrar a Corto Plazo	Total PASIVO CORRIENTE	
Total de	ACTIVO EXIGIBLE	Total PASIVO	16,146.59
Total de	ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)		16,146.59
1200	ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	3000 PATRIMONIO	
1230	PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)	3210 CAPITAL SOCIAL E INSTITUCIONAL	
1232	Mquinaria y Equipo	3211 Capital o Patrimonio Institucional	50,392.16
1237	Otros Activos Fijos	3212 Resultado del Ejercicio	398,962.42
Total de	PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)	Total de CAPITAL SOCIAL E INSTITUCIONAL	2,226,211.96
Total de	ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)		2,675,466.54
		Total PATRIMONIO INSTITUCIONAL	2,675,466.54
		Total PATRIMONIO	2,675,466.54

SUMA ACTIVO **SUMA PASIVO Y PATRIMONIO**
2,691,613.13 **2,691,613.13**



LIC. JUAN CARLOS MENDOZA
Tesorero Comité Ejecutivo

CARLA PATRICIA KURY GODINEZ
Contador



DE JUDO
PRESIDENTE
COMITÉ EJECUTIVO
COMITÉ TECNICO
GUATEMALTECO



CONFEDERACION NORTE
CENTROAMERICANA
DE JUDO





FEDERACION DEPORTIVA NACIONAL DE JUDO

GIMNASIO CENTRAL DE JUDO HELI CABEIRO
 (Complejo Deportivo Siete de Diciembre, Zona 5)
 CIUDAD DE LOS DEPORTES, ZONA 5 GUATEMALA, C.A.
 e-mail: info@fedejudoguate.org.gt / informacionpublica@fedejudoguate.org.gt
 PBX: 2246-7500

SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA GUBERNAMENTAL
Contabilidad - Reportes - Estado de resultados
Estado de Resultados
FEDERACIÓN NACIONAL DE JUDO
 Expresado en Quetzales

EJERCICIO: 2025 DEL 01 DE ENERO AL 31/12/2025

CUENTA	DESCRIPCION DE LA CUENTA	MONTO	
5000	INGRESOS		12,106,524.45
5100	INGRESOS CORRIENTES	12,106,524.45	
5120	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	133,666.70	
5121	Derechos	133,666.70	
5160	INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	68,646.56	
5161	Intereses	68,646.56	
5170	TRANSFERENCIAS CORRIENTES RECIBIDAS	11,904,211.19	
5172	Transferencias Corrientes del Sector Público	11,904,211.19	
6000	GASTOS		11,707,662.03
6100	GASTOS CORRIENTES	11,707,662.03	
6110	GASTOS DE CONSUMO	11,269,563.89	
6111	Remuneraciones	3,723,313.07	
6112	Bienes y Servicios	7,546,250.82	
6120	INTERESES, COMISIONES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	147,300.00	
6124	Otros Alquileres	147,300.00	
6150	TRANSFERENCIAS CORRIENTES OTORGADAS	290,798.14	
6151	Transferencias Otorgadas al Sector Privado	81,969.34	
6152	Transferencias Otorgadas al Sector Público	208,828.80	
RESULTADO DEL EJERCICIO		398,862.42	

[Signature]
CARLA PATRICIA KURY GODINEZ
 Contador

[Signature]
LIC. JUAN CARLOS MENDOZA AGUIRRE
 Tesorero Comité Ejecutivo

[Signature]
LIC. LUIS ESTEBAN CASTRO ESTRADA
 Presidente Comité Ejecutivo





Federación Nacional de Judo Guatemala

GIMNASIO CENTRAL DE JUDO HELI CABEIRO
 (Gimnasio Siete de Diciembre Zona 5)
 CIUDAD DE LOS DEPORTES, ZONA 5 GUATEMALA, C.A.
 PBX: 2246-7500

FEDERACION DEPORTIVA NACIONAL DE JUDO
 ESTADO DE LIQUIDACION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y EGRESOS
 DEL ENERO A DICIEMBRE 2025

PRESUPUESTO DE INGRESOS							
Código	Descripción por Rubro	Aprobado Inicial	Modificaciones	Vigente	Devengado	Percibido	Devengado No Percibido
11000	Ingresos no Tributarios	Q -	Q 903,614.64	Q 903,614.64	Q 133,666.70	Q 133,666.70	Q -
15000	Rentas de la Propiedad	Q -	Q -	Q -	Q 68,646.56	Q 68,646.56	Q -
16000	Transferencias Corrientes	Q 8,566,086.00	Q 3,798,771.96	Q 12,364,857.96	Q 11,904,211.19	Q 11,904,211.19	Q -
	Total de Ingresos	Q 8,566,086.00	Q 4,702,386.60	Q 13,268,472.60	Q 12,106,524.45	Q 12,106,524.45	Q -
PRESUPUESTO DE EGRESOS							
	Descripción del Grupo de Gasto	Aprobado Inicial	Modificaciones	Vigente	Devengado	Pagado	Devengado No Pagado
000	Servicios Personales	Q 3,713,399.00	Q 269,941.47	Q 3,983,340.47	Q 3,664,111.91	Q 3,664,111.91	Q -
100	Servicios No Personales	Q 3,302,470.00	Q 2,811,725.50	Q 6,114,195.50	Q 5,505,242.82	Q 5,505,242.82	Q -
200	Materiales y Suministros	Q 1,330,098.00	Q 1,312,919.63	Q 2,643,017.63	Q 2,188,308.00	Q 2,188,308.00	Q -
300	Propiedad Planta y Equipo e Intangibles	Q -	Q 128,700.00	Q 128,700.00	Q 84,541.72	Q 84,541.72	Q -
400	Transferencias Corrientes	Q 220,119.00	Q 179,100.00	Q 399,219.00	Q 349,999.30	Q 349,999.30	Q -
	Total de Egresos	Q 8,566,086.00	Q 4,702,386.60	Q 13,268,472.60	Q 11,792,203.75	Q 11,792,203.75	Q -
Resultado Presupuestario					Q 314,320.70		

[Signature]
 CARIA PATRICIA KURY GODINEZ
 Contador General

[Signature]
 JULIO ROLANDO MAYEN LEMUS
 Gerente



CDAG



CONFEDERACION NORTE
 CENTROAMERICANA
 DE JUDO



Notas a los estados financieros



FEDERACION DEPORTIVA NACIONAL DE JUDO

GIMNASIO CENTRAL DE JUDO HELI CABEIRO
(Complejo Deportivo Siete de Diciembre, Zona 5)
CIUDAD DE LOS DEPORTES, ZONA 5 GUATEMALA, C.A.
e-mail: info@fedejudoguate.org.gt / informacionpublica@fedejudoguate.org.gt
PBX: 2246-7500

FEDERACION DEPORTIVA NACIONAL DE JUDO NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS Correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025 (Cifras en Quetzales)

Nota No. 1

Base Legal

Ley Orgánica del Presupuesto Decreto No. 101-97
Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte
Estatutos aprobados para la Federación Nacional de Judo de Guatemala.

Nota No. 2

Base de Medición

Las cifras de los Estados Financieros de la Federación Deportiva Nacional de Judo, están expresadas en Quetzales.
Presupuesto comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025.

Nota No. 3

Políticas Contables

Los documentos de soporte se adjudicados al voucher.
Se utiliza Control de almacén por medio de los formularios 1-H en almacén o inventarios
La Ejecución presupuestaria es aprobada y presentada ante el Departamento de Presupuesto de C.D.A.G., cada mes.
Los ingresos y egresos son registrados en Caja Fiscal con su respectivo documento de soporte
Las decisiones relevantes tomadas por el Comité Ejecutivo quedan evidenciadas en el Libro de Actas, el cual firman los funcionarios comparecientes.
Todo cheque emitido de las cuentas de la Federación Deportiva Nacional de Judo, deben contar con dos firmas mancomunadas para poder ser efectivo el pago.
Todo cheque de las cuentas de la Federación Deportiva Nacional de Judo, se emiten con la palabra no negociable.





FEDERACION DEPORTIVA NACIONAL DE JUDO

GIMNASIO CENTRAL DE JUDO HELI CABEIRO
 (Complejo Deportivo Siete de Diciembre, Zona 5)
 CIUDAD DE LOS DEPORTES, ZONA 5 GUATEMALA, C.A.
 e-mail: info@fedejudoguate.org.gt / informacionpublica@fedejudoguate.org.gt
 PBX: 2246-7500

**Nota No. 4
 INGRESOS**

Por todo ingreso se realizó a través de depósito en las cuentas bancarias de la Federación y se emite el recibo autorizado por la Contraloría General de Cuentas 63-A2, el cual se registra en caja fiscal en forma correlativa.

**Nota No. 5
 EGRESOS**

Los egresos se ejecutan por medio de emisión de cheques y transferencias electrónicas de las cuentas de depósitos monetarios apertura das en el Banco G y T Continental, dichos documentos están refrenados por el Presidente y Tesorero de Comité Ejecutivo de la Federación Deportiva Nacional de Judo.

**Nota No. 6
 INGRESOS**

ACTIVO

ACTIVO	
ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)	
ACTIVO DISPONIBLE	
Bancos	1,156,485.91
ACTIVO DISPONIBLE	1,156,485.91
ACTIVO EXIGIBLE	
Cuentas a Cobrar a Corto Plazo	10,000.00
ACTIVO EXIGIBLE	10,000.00
ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)	1,166,485.91





FEDERACION DEPORTIVA NACIONAL DE JUDO

GIMNASIO CENTRAL DE JUDO HELI CABEIRO
 (Complejo Deportivo Siete de Diciembre, Zona 5)
 CIUDAD DE LOS DEPORTES, ZONA 5 GUATEMALA, C.A.
 e-mail: info@fedejudoguate.org.gt / informacionpublica@fedejudoguate.org.gt
 PBX: 2246-7500

Nota No. 7
ACTIVO NO CORRIENTE
PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO
ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)
PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)

Maquinaria y Equipo	1,391,695.50
Otros Activos Fijos	133,431.72
PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)	<u>1,525,127.22</u>
ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	<u>1,525,127.22</u>

La información se tiene detallada en el Libro de Inventarios autorizado por la Contraloría General de Cuentas

Total Activo No Corriente	<u>Q.1,525,127.22</u>
Total Activo	<u>Q.2,691,613.13</u> =====

Nota No. 8
PASIVO
PASIVO CORRIENTE
CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

2000 PASIVO		
2100 PASIVO CORRIENTE		
2110 CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO		
2113 Gastos del Personal a Pagar	16,146.59	
Total de CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO		16,146.59
Total PASIVO CORRIENTE		<u>16,146.59</u>
Total PASIVO		<u>16,146.59</u>





FEDERACION DEPORTIVA NACIONAL DE JUDO

GIMNASIO CENTRAL DE JUDO HELI CABEIRO
 (Complejo Deportivo Siete de Diciembre, Zona 5)
 CIUDAD DE LOS DEPORTES, ZONA 5 GUATEMALA, C.A.
 e-mail: info@fedejudoguate.org.gt / informacionpublica@fedejudoguate.org.gt
 PBX: 2246-7500

Nota No. 9 PATRIMONIO PATRIMONIO INSTITUCIONAL

3000	PATRIMONIO		
3200	PATRIMONIO INSTITUCIONAL		
3210	CAPITAL SOCIAL E INSTITUCIONAL		
3211	Capital o Patrimonio Institucional	50,392.16	
3212	Resultado del Ejercicio	398,862.42	
3212	Resultados Acumulados de los Ejercicios Ante	2,226,211.96	
	Total de CAPITAL SOCIAL E INSTITUCIONAL		2,675,466.54
Total	PATRIMONIO INSTITUCIONAL		<u>2,675,466.54</u>
Total	PATRIMONIO		<u>2,675,466.54</u>
	SUMA PASIVO Y PATRIMONIO		<u>2,691,613.13</u>
	CAPITAL SOCIAL E INSTITUCIONAL		

Nota No. 10 INGRESOS

INGRESOS POR AFILIACIONES	Q	133,666.70
INGRESOS POR INTERES BANCARIOS	Q	68,646.56
INGRESOS CDAG	Q	10,988,107.33
INGRESO COG	Q	<u>916,103.86</u>
TOTAL DE INGRESOS	Q	<u>12,106,524.45</u>





FEDERACION DEPORTIVA NACIONAL DE JUDO

GIMNASIO CENTRAL DE JUDO HELI CABEIRO
 (Complejo Deportivo Siete de Diciembre, Zona 5)
 CIUDAD DE LOS DEPORTES, ZONA 5 GUATEMALA, C.A.
 e-mail: info@fedejudoguate.org.gt / informacionpublica@fedejudoguate.org.gt
 PBX: 2246-7500

**Nota No. 11
 GASTOS**

000	SERVICIOS PERSONALES	Q 3,664,111.90
100	SERVICIOS NO PERSONALES	Q 5,505,242.82
200	MATERIALES Y SUMINISTROS	Q 2,188,308.00
300	PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	Q 84,541.72
400	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	Q 349,999.30
	TOTAL DE EGRESOS	Q11,792,203.74

[Signature]
CARLA PATRICIA KURY GODINEZ
 Contador General

[Signature]
LIC. JUAN CARLOS MENDOZA AGUIRRE
 Tesorero Comité Ejecutivo



[Signature]
LIC. LUIS ESTEBAN CASTRO ESTRADA
 Presidente Comité Ejecutivo



INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Señor
Luis Esteban Castro Estrada
Presidente De Comité Ejecutivo
FEDERACION DEPORTIVA NACIONAL DE JUDO
Su Despacho

En relación a la auditoría financiera y de cumplimiento a (el) (la) FEDERACION DEPORTIVA NACIONAL DE JUDO al 31 de diciembre de 2025, con el objetivo de emitir opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros, hemos evaluado la estructura de control interno de la entidad, únicamente hasta el grado que consideramos necesario para tener una base sobre la cual determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría.

Nuestro examen no necesariamente revela todas las deficiencias de la estructura del control interno, debido a que está basado en pruebas selectivas de los registros contables y de la información de importancia relativa. Sin embargo, de existir asuntos relacionados a su funcionamiento, pueden ser incluidos en este informe de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-

La responsabilidad de preparar los Estados Financieros, incluyendo las revelaciones suficientes, recae en los encargados de la entidad, incluyendo los registros contables y controles internos adecuados de conformidad con la naturaleza de la misma.

No observamos ningún asunto importante relacionado con el funcionamiento de la estructura del control interno y su operación, que consideramos deba ser comunicado con este informe.

Guatemala, 11 de mayo de 2026

Atentamente,

EQUIPO DE AUDITORÍA



Área financiera y cumplimiento

Licda. CARIDAD ONIDIA SANTOS MAZARIEGOS
COORDINADOR

Fecha firma 21/04/2026 16:22:54

Identificador único del documento

usuario (hash)

46992f2fd9b084a29365b6a2849060e93081c0d

2d9524fe3b08cd25d85366abd1e7d1e57ab614d

c0b285fd9c7f7edb7bd95778e808ef74b584e74

14afdf06fe4

Lic. JOAQUIN AXPUAC AXPUAC
SUPERVISOR

Fecha firma 21/04/2026 16:41:34

Identificador único del documento

usuario (hash)

441eef8dd25c7b46270182e358

2a1db308bca600cd85be2d2c17

f3ad74611c69aabbe4b8e39bb9

af2743fef5b220e813fd510510

2e89247d25a952777aef26c9



INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Señor

Luis Esteban Castro Estrada

Presidente De Comité Ejecutivo

FEDERACION DEPORTIVA NACIONAL DE JUDO

Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable hemos realizado pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, para establecer si la información acerca de la materia controlada de (la) (del) FEDERACION DEPORTIVA NACIONAL DE JUDO correspondiente al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, resulta o no conforme, en todos sus aspectos significativos, con los criterios aplicados.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la administración, nuestro objetivo es expresar una conclusión sobre el cumplimiento general con tales leyes y regulaciones.

Conclusión

Consideramos que la información acerca de la materia controlada de la entidad auditada resulta conforme, en los aspectos significativos, con los criterios aplicados, salvo el (los) hallazgo (s) que se describen a detalle en el apartado correspondiente de conformidad al (a los) título (s) siguiente (s):

Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

1. Ingresos percibidos y devengados no registrados en SICOIN oportunamente
2. Fraccionamiento en la adquisición de servicios
3. Afectación presupuestaria improcedente



Guatemala, 11 de mayo de 2026

Atentamente.

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento

Licda. CARIDAD ONIDIA SANTOS MAZARIEGOS
COORDINADOR

Fecha firma 21/04/2026 16:22:54

Identificador único del documento
usuario (hash)

46992f2fd9b084a29365b6a2849060e93081c0d
2d9524fe3b08cd25d85366abd1e7d1e57ab614d
c0b285fd9c7f7edb7bd95778e808ef74b584e74
14afd06fe4

Lic. JOAQUIN AXPUC AXPUC
SUPERVISOR

Fecha firma 21/04/2026 16:41:34

Identificador único del documento
usuario (hash)

441eef8dd25c7b46270182e358
2a1db308bca600cd85be2d2c17
f3ad74611c69aabb4b8e39bb9
af2743fef5b220e813fd510510
2e89247d25a952777aef26c9



Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No. 1

Ingresos percibidos y devengados no registrados en SICOIN oportunamente

Condición

En la Federación Deportiva Nacional de Judo, Clase 11 Ingresos no Tributarios y Clase 15 Rentas de la Propiedad; Recurso 11120 Derechos de Inscripción, Examen y Matriculas y Recurso 15130 Por Depósitos, según muestra de auditoría, se establecieron las siguientes deficiencias: a) Ingresos no registrados en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, al momento de ser devengados; y, b) Elaboración extemporánea de las Formas 63-A2, en relación a la fecha del depósito bancario, como se detalla a continuación:

RECURSO 11120 DERECHOS DE INSCRIPCIÓN, EXÁMEN Y MATRICULAS								
CUR	FECHA NOTA DE CRÉDITO	NO. NOTA DE CRÉDITO	FECHA FORMA 63-A2	FORMA 63-A2	FECHA DE REGISTRO SICOIN	DESCRIPCION	TOTAL Q.	DEFICIENCIA
135	04/04/2025	56060070	21/04/2025	773042	22/09/2025	AFILIACIÓN MES DE ABRIL RECIBO 773042	200.00	Registro inoportuno
136	1/04/2025	66031308	21/04/2025	773043	22/09/2025	AFILIACIÓN MES DE ABRIL RECIBO 773043	100.00	Registro inoportuno
137	5/04/2025	22	21/04/2025	773044	22/09/2025	AFILIACIÓN MES DE MARZO RECIBO 773044	100.00	Registro inoportuno
138	4/04/2025	56056252	21/04/2025	773045	22/09/2025	AFILIACIÓN MES DE MARZO RECIBO 773045	100.00	Registro inoportuno
139	22/04/2025	37957318	28/04/2025	773047	22/09/2025	AFILIACIÓN MES DE ABRIL RECIBO 773047	100.00	Registro inoportuno
140	8/04/2025	66005128	7/05/2025	773048	22/09/2025	AFILIACIÓN MES DE ABRIL RECIBO 773048	200.00	Registro inoportuno
141	5/05/2025	39497131	7/05/2025	773049	22/09/2025	AFILIACIÓN MES DE ABRIL Y MAYO RECIBO 773049	200.00	Registro inoportuno
146	4/05/2025	56024286	13/05/2025	773059	22/09/2025	AFILIACIÓN MES DE MAYO RECIBO 773059	100.00	Registro inoportuno
147	28/04/2025	56131021	13/05/2025	773060	22/09/2025	AFILIACIÓN MES DE MAYO RECIBO 773060	225.00	Registro inoportuno
151	6/05/2025	34073827	16/05/2025	773065	22/09/2025	AFILIACIÓN ATLETAS CHIMALTENANGO RECIBO 773065	70.00	Registro inoportuno
152	03/05/2025 16/05/2025	40426324 37359056	19/05/2025	773066	22/09/2025	AFILIACIÓN JALAPA RECIBO 773066	40.00	Registro inoportuno
158	27/05/2025	56063173	28/05/2025	773077	22/09/2025	AFILIACIÓN MES DE MAYO RECIBO	225.00	Registro inoportuno

						773077		
165	23/04/2025	46000495	6/06/2025	773089	22/09/2025	AFILIACIÓN MES DE ABRIL RECIBO 773089	225.00	Elaboración de Forma 63-A2 y registro inoportuno
167	16/05/2025	56089073	9/06/2025	773091	22/09/2025	AFILIACIÓN MES DE JUNIO RECIBO 773091	200.00	Elaboración de Forma 63-A2 y registro inoportuno
170	1/06/2025	56098063	1/07/2025	773101	22/09/2025	AFILIACIÓN JULIO Y AGOSTO RECIBO 773101	200.00	Elaboración de Forma 63-A2 y registro inoportuno
178	27/06/2025	56149134	3/07/2025	773109	22/09/2025	AFILIACIÓN MES DE JUNIO RECIBO 773109	100.00	Registro inoportuno
179	13/06/2025	56106616	3/07/2025	773110	22/09/2025	AFILIACIÓN MES DE JUNIO RECIBO 773110	100.00	Registro inoportuno
181	3/07/2025	42576773	3/07/2025	773112	22/09/2025	AFILIACIÓN MES DE JULIO RECIBO 773112	75.00	Registro inoportuno
186	4/07/2025	66075627	7/07/2025	773117	22/09/2025	AFILIACIÓN MES DE JULIO RECIBO 773117	200.00	Registro inoportuno
189	1/07/2025	42622923	7/07/2025	773120	22/09/2025	AFILIACIÓN MES DE JULIO RECIBO 773120	225.00	Registro inoportuno
190	5/06/2025	40561378	9/07/2025	773121	22/09/2025	AFILIACIÓN MES DE JUNIO RECIBO 773121	125.00	Registro inoportuno
192	8/06/2025	40096210	9/07/2025	773122	2/10/2025	CUOTA MES DE JUNIO 2025, RECIBO 773122	100.00	Registro inoportuno
193	9/07/2025	42481519	9/07/2025	773130	2/10/2025	10 AFILIACIONES 2025, RECIBO 773130	1,250.00	Registro inoportuno
194	8/07/2025	56041710	9/07/2025	773131	2/10/2025	CUOTA MES DE JULIO 2025, RECIBO 773131	100.00	Registro inoportuno
195	14/07/2025	42776738	14/07/2025	773132	2/10/2025	AFILIACIÓN ATLETAS 2025, RECIBO 773132	20.00	Registro inoportuno
200	21/07/2025	56098859	31/07/2025	773140	2/10/2025	CUOTA JULIO 2025, RECIBO 773140	225.00	Registro inoportuno
202	25/07/2025	56107689	31/07/2025	773142	2/10/2025	CUOTA MENSUAL JULIO 2025, RECIBO 773142	225.00	Registro inoportuno
209	7/08/2025	66070674	11/08/2025	773153	2/10/2025	CUOTA MES DE AGOSTO 2025, RECIBO 773153	100.00	Registro inoportuno
216	26/07/2025	41208345	28/08/2025	773167	2/10/2025	MENSUALIDAD JULIO 2025, RECIBO 773167	100.00	Elaboración de Forma 63-A2 y registro inoportuno
221	20/08/2025	56014205	1/09/2025	773172	2/10/2025	CUOTA AGOSTO Y SEPTIEMBRE 2025, RECIBO 773172	200.00	Elaboración de Forma 63-A2 y registro inoportuno
222	19/08/2025	56092579	1/09/2025	773173	2/10/2025	CUOTA MES DE AGOSTO 2025, RECIBO 773173	100.00	Elaboración de Forma 63-A2 y registro inoportuno
223	8/08/2025	43275235	8/08/2025	773174	2/10/2025	AFILIACIÓN MES DE AGOSTO 2025, RECIBO 773174	225.00	Registro inoportuno
258	3/01/2025	56038462	12/11/2025	773242	2/12/2025	INGRESOS VARIOS NOTA DE CRÉDITO	200.00	Elaboración de Forma 63-A2 y registro



						56038462, RECIBO 773242		inoportuno
Total recurso 11120							5,955.00	

RECURSO 15130 POR DEPOSITOS								
CUR	FECHA NOTA DE CRÉDITO	NO. NOTA DE CRÉDITO	FECHA FORMA 63-A2	FORMA 63-A2	FECHA DE REGISTRO SICOIN	DESCRIPCION	TOTAL Q.	DEFICIENCIA
116	31/01/2025	5862	3/02/2025	520466	9/06/2025	INTERESES BANCARIOS DEL MES DE ENERO DE 2025	4,038.44	Registro inoportuno
117	28/02/2025	5787	9/09/2025	773146	9/06/2025	INTERESES BANCARIOS DEL MES DE FEBRERO DE 2025	4,954.62	Elaboración de Forma 63-A2 y registro inoportuno
118	31/03/2025	5722	9/09/2025	773146	9/06/2025	CAPITALIZACION DE INTERESES DEL MES DE MARZO DE 2025	6,143.29	Elaboración de Forma 63-A2 y registro inoportuno
119	30/04/2025	5767	9/09/2025	773146	9/06/2025	INTERESES BANCARIOS DEL MES DE ABRIL DE 2025	6,459.40	Elaboración de Forma 63-A2 y registro inoportuno
286	30/06/2025	5660	12/11/2025	773270	2/12/2025	INTERESES BANCARIOS DEL MES DE JUNIO DE 2025 NOTA DE CRÉDITO 5660, RECIBO 773270	6,473.48	Elaboración de Forma 63-A2 y registro inoportuno
288	31/07/2025	5664	12/11/2025	773272	2/12/2025	INTERESES MES DE JULIO 2025 NOTA DE CRÉDITO 5664, RECIBO 773272	6,854.50	Elaboración de Forma 63-A2 y registro inoportuno
296	31/08/2025	5655	12/11/2025	773280	2/12/2025	INTERESES BANCARIOS DEL MES DE AGOSTO NOTA DE CRÉDITO 5655, RECIBO 773280	4,579.18	Elaboración de Forma 63-A2 y registro inoportuno
Total recurso 15130							39,502.91	
TOTAL INGRESOS							45,457.91	

Fuente: Reportes de SICOIN No. R00804926.rpt, del 09/01/2026 e información proporcionada por la entidad.

Criterio

El Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 6, Ejercicio Fiscal, establece: “El ejercicio fiscal el sector público se inicia el uno de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año.”, artículo 14, Base contable del presupuesto, establece: “Los presupuestos de ingresos y de egresos deberán formularse y ejecutarse utilizando el momento del devengado de las transacciones como base contable.”, y artículo 16, Registros, establece: “Los organismos y las entidades regidas por esta ley están obligadas a llevar los registros de la ejecución presupuestaria en la forma



que se establezca en el reglamento, y como mínimo deberán registrar: a. En materia de ingresos, la liquidación o momento en que éstos se devenguen, según el caso y su recaudación efectiva;...”

El Acuerdo Gubernativo No. 540-2013, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 2, Competencias y funciones de las Unidades de Administración Financiera (UDAF), establece: “Son atribuciones de las Unidades de Administración Financiera de cada organismo y ente del Sector Público, las siguientes:... c) Registrar las diversas etapas del ingreso y del gasto en el sistema de contabilidad integrada vigente de su institución...”, y artículo 17, Características del momento de registro, establece: “Las principales características y momentos de registro de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos son las siguientes: 1.- Para la ejecución del presupuesto de Ingresos:...b) Se produce la percepción o recaudación efectiva de los ingresos en el momento en que los fondos ingresan o se ponen a disposición de una oficina recaudadora...”

El Decreto Número 36-2024, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticinco, artículo 3, Registro de los ingresos propios, establece: “Las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas, Autónomas y Empresas Públicas no Financieras, deben llevar cuenta corriente de los ingresos propios de cada unidad ejecutora y realizarán la conciliación mensual de saldos a nivel institucional con los registros del Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin)...”

El Acta Número Diez guion Dos mil Veinticuatro guion CE guion FDNJ, del Comité Ejecutivo de la Federación Deportiva Nacional de Judo, punto Vigésimo Octavo, aprueba el Manual de Cargos, Puestos y Funciones, Puesto funcional, Gerente, Funciones, establece: “... 22. Revisar los reportes del SICOIN, en materia de presupuesto, contabilidad, tesorería e inventarios, para consolidación y control del presupuesto y del registro contable financiero de la Federación;...” Puesto funcional, Contador, Funciones, establece: “...4. Coordinar las actividades de las áreas de Presupuesto, Contabilidad, Activos Fijos, Tesorería y Fondo Rotativo, sin omitir la responsabilidad de las asignadas a cada Unidad;...6. Administrar y registrar en las plataformas de los sistemas Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN todas las operaciones presupuestarias, contables y de tesorería... 8. Aprobar los comprobantes únicos de ingresos -CUR de ingresos-,...”

Causa

El Gerente, no revisó los reportes de SICOIN, relacionados a los ingresos, para un control y registro adecuado.

La Contador, no coordinó las actividades de las áreas de contabilidad y tesorería



para que se emitiera la forma 63-A2 en el momento de devengarse los fondos y registrar en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, en el momento en que ingresaron los fondos y están a disposición de la entidad.

Efecto

Los saldos contables mensuales de la cuenta 1112 Bancos y de las cuentas 5121 Derechos y 5161 Intereses no son razonables derivado que no reflejan oportunamente los ingresos percibidos por la Federación por afiliaciones, cuotas e intereses.

Recomendación

El Presidente de Comité Ejecutivo, debe girar instrucciones al Gerente para que revise los reportes de SICOIN, con el objetivo de contar con información razonable y él a su vez girar instrucciones a la Contador, para que coordine las actividades de contabilidad y tesorería a efecto de registrar los ingresos en el momento que son devengados y emitir la forma 63-A2 que respalden dichos registros, en el momento que fueron devengados y percibidos y que están en las cuentas bancarias de la entidad.

Comentario de los responsables

En oficio No. REF-GA-FDNJ-07-2026, del 06 de abril de 2026, Julio Rolando Mayen Lemus, Gerente, manifiesta: "...I. De lo relacionado a la Condición al Criterio del Hallazgo: En la Federación Deportiva Nacional de Judo se detectó que existía un problema con el registro de los ingresos, ya que, no se hacían al momento de la recaudación efectiva, derivado a un problema previo de depósitos de ingresos propios provenientes de cuotas por afiliación y mensualidad de deportistas federados, pues, en muchas ocasiones un solo depósito monetario contemplaba el pago de afiliación de varias personas o bien, se efectuaba el depósito de mensualidad y no se individualiza a la persona a la que se le tenía que aplicar el pago correspondiente, lo que conllevaba que no se registrara el ingreso al momento de la recaudación efectiva.

Dado el plazo mensual establecido en el artículo 3, del Decreto Número 36-2024, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticinco, que restringe a llevar un registro de conciliación mensual de saldos de los ingresos propios, se determinó la necesidad de la elaboración de un Manual de Ingresos para esta entidad deportiva, que permitiera tener un plazo más largo dentro del propio ejercicio fiscal para dicho fin, para así, reflejar oportunamente los ingresos percibidos por la Federación por concepto de afiliaciones, pago de mensualidades, así como el de los intereses bancarios, con fundamento en la autonomía institucional que goza esta entidad deportiva de proveerse de sus propias normas y reglamentos. La Comisión de Auditoría tubo a la vista el proyecto del referido



manual que aún sigue en proceso de elaboración e implementación, pues, dicho instrumento deberá ser consistente con lo establecido en el Acuerdo Número 06/2023-CE-FEDEJUDO que contiene el Reglamento para la Incorporación de Deportistas Individuales Mediante Afiliación o Inscripción Anual, Emisión de Cédulas Deportivas o Carné Deportivo y Pago por Concepto de Cuota Mensual para La Práctica Deportiva del Judo Federado.

Motivo por el cual, también se está revisando el proceso de afiliación tanto presencial, como el que se efectúa en línea a través del sistema electrónico de afiliaciones contenido en la página web de acceso gratuito de esta institución, para lograr individualizar de forma efectiva los pagos en concepto de afiliaciones y mensualidades de deportistas, siendo esta, la deficiencia operativa que da origen a que el ingreso percibido no sea registrado oportunamente a juicio de la Comisión de Auditoría.

II. De lo relacionado a la Causa y efecto del Hallazgo: El Gerente, al revisar los reportes de SICOIN, relacionados a los ingresos, detectó en una primera instancia que no se podía llevar un control y registro adecuado, en virtud de una deficiencia operativa que impedía individualizar el ingreso por concepto de afiliación y mensualidades, por lo que, procedió a tomar acciones que permitieran en un mediano plazo el correcto registro de ingresos al momento de la recaudación efectiva.

En consecuencia, La Contador, coordinó de la mejor manera posible las actividades de las áreas de contabilidad y tesorería para que se emitiera la forma 63-A2 correspondientes y se registraran en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- a lo largo del ejercicio fiscal correspondiente, en las que ingresaron los fondos y que se pusieron a disposición de la entidad.

Con base a los argumentos antes expuestos y la documentación aportada y que fue revisada por ese equipo de auditoría y que también se utilizó como medio probatorio para el desvanecimiento del presente hallazgo, queda demostrado que el Gerente y Contador de esta entidad, revisaron los reportes de SICOIN, relacionados a los ingresos, para un control adecuado, procediendo al registro dentro del ejercicio fiscal correspondiente, lo referente a la percepción o recaudación efectiva de los ingresos de la Federación Deportiva Nacional de Judo...”

En oficio No. REF-C-FDNJ-036-2026, del 06 de abril de 2026, Carla Patricia Kury Godínez, Contador, manifiesta: “...I. De lo relacionado a la Condición al Criterio del Hallazgo: En la Federación Deportiva Nacional de Judo se detectó que existía un problema con el registro de los ingresos, ya que, no se hacían al momento de la recaudación efectiva, derivado a un problema previo de depósitos de ingresos



propios provenientes de cuotas por afiliación y mensualidad de deportistas federados, pues, en muchas ocasiones un solo depósito monetario contemplaba el pago de afiliación de varias personas o bien, se efectuaba el depósito de mensualidad y no se individualiza a la persona a la que se le tenía que aplicar el pago correspondiente, sumado a eso, la persona afiliada en algunas ocasiones se encontraba en los departamentos de la República de Guatemala y no en la Ciudad Capital, lo que impedía que en un tiempo prudencial se apersonara en las instalaciones de la Federación Deportiva Nacional de Judo para la emisión de la Forma 63-A, lo que conllevaba que no se registrara el ingreso al momento de la recaudación efectiva, derivado que no se podría realizar por default un ingreso aun así apareciera en el estado de cuenta de la Federación, si no se tenía la certeza del ingreso.

Dado el plazo mensual establecido en el artículo 3, del Decreto Número 36-2024, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticinco, que restringe a llevar un registro de conciliación mensual de saldos de los ingresos propios, se determinó la necesidad de la elaboración de un Manual de Ingresos para esta entidad deportiva, que permitiera tener un plazo más largo dentro del propio ejercicio fiscal para dicho fin, para así, reflejar oportunamente los ingresos percibidos por la Federación por concepto de afiliaciones, pago de mensualidades, así como el de los intereses bancarios, con fundamento en la autonomía institucional que goza esta entidad deportiva de proveerse de sus propias normas y reglamentos. La Comisión de Auditoría tubo a la vista el proyecto del referido manual que aún sigue en proceso de elaboración e implementación, pues, dicho instrumento deberá ser consistente con lo establecido en el Acuerdo Número 06/2023-CE-FEDEJUDO que contiene el Reglamento para la Incorporación de Deportistas Individuales Mediante Afiliación o Inscripción Anual, Emisión de Cédulas Deportivas o Carné Deportivo y Pago por Concepto de Cuota Mensual para La Práctica Deportiva del Judo Federado.

Motivo por el cual, también se está revisando el proceso de afiliación tanto presencial, como el que se efectúa en línea a través del sistema electrónico de afiliaciones contenido en la página web de acceso gratuito de esta institución, para lograr individualizar de forma efectiva los pagos en concepto de afiliaciones y mensualidades de deportistas, siendo esta, la deficiencia operativa que da origen a que el ingreso percibido no sea registrado oportunamente a juicio de la Comisión de Auditoría.

II. De lo relacionado a la Causa y efecto del Hallazgo: El Gerente, al revisar los reportes de SICOIN, relacionados a los ingresos, detectó en una primera instancia que no se podía llevar un control y registro adecuado, en virtud de una deficiencia operativa que impedía individualizar el ingreso por concepto de afiliación y



mensualidades, por lo que, procedió a tomar acciones que permitieran en un mediano plazo el correcto registro de ingresos al momento de la recaudación efectiva.

En consecuencia, La Contador, coordinó de la mejor manera posible las actividades de las áreas de contabilidad y tesorería para que se emitiera la forma 63-A2 correspondientes y se registraran en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- a lo largo del ejercicio fiscal correspondiente, en las que ingresaron los fondos y que se pusieron a disposición de la entidad.

Con base a los argumentos antes expuestos y la documentación aportada y que fue revisada por ese equipo de auditoría y que también se utilizó como medio probatorio para el desvanecimiento del presente hallazgo, queda demostrado que el Gerente y Contador de esta entidad, revisaron los reportes de SICOIN, relacionados a los ingresos, para un control adecuado, procediendo al registro dentro del ejercicio fiscal correspondiente, lo referente a la percepción o recaudación efectiva de los ingresos de la Federación Deportiva Nacional de Judo, y adicionalmente, a esta fecha se tiene ya el proyecto del Manual de Ingresos, lo que prueba que esta Federación está corrigiendo en la medida de lo posible estas deficiencias para el presente ejercicio fiscal 2026...”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo, para Julio Rolando Mayen Lemus, Gerente, en virtud que, los argumentos presentados como pruebas de descargo no son suficientes para desvanecer el mismo; derivado que en sus comentarios el responsable confirma que los ingresos por afiliación de atletas e intereses bancarios no se registraron al momento de la recaudación efectiva, debido a que en un solo depósito monetario se contemplaba el pago de afiliación de varias personas, o el depósito de mensualidad no se individualiza a la persona para aplicar el pago correspondiente. Esta aseveración, explica el atraso en la emisión de la forma 63-A2, pues se necesita saber los datos del enterante para realizar el recibo de ingresos y aplicar el pago al atleta correspondiente, y no justifica el retraso en el registro en SICOIN, planteado en el atributo condición, donde se evidencia que entre la emisión de la forma 63-A2 y el registro transcurrieron entre cinco, cuatro, tres y dos meses, respectivamente; incumpliendo con lo preceptuado en la normativa presupuestaria.

El responsable también indica en sus comentarios, que el artículo 3, de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticinco, restringe a llevar un registro de conciliación mensual de saldos de los ingresos propios, determinado la necesidad de elaborar un “...Manual de Ingresos para esta entidad deportiva, que permitiera tener un plazo más largo dentro del propio ejercicio fiscal para dicho fin, para así, reflejar



oportunamente los ingresos...” que está en proceso de elaboración; sin embargo, por jerarquía legal, el plazo establecido en un Decreto emitido por el Congreso de la República de Guatemala, no puede ser modificado por una norma de menor jerarquía, como lo es un manual interno. Adicionalmente, entre sus documentos de prueba, no presentó el referido manual.

El responsable indica que, tras revisar los reportes de SICOIN relacionados a los ingresos “...detectó en primera instancia que no se podía llevar un control y registro adecuado, por una deficiencia operativa que impedía individualizar el ingreso por concepto de afiliación y mensualidades...”, la deficiencia planteada pudo haber ocasionado atraso para la emisión de la forma 63-A2 de ingresos, la cual se observó se emitió en el plazo máximo de un mes, sin embargo, el registro en SICOIN se realizó entre cinco, cuatro, tres y dos meses, respectivamente; por lo que se concluye que la deficiencia operativa indicada por el responsable, no incidió en el registro de los ingresos; y evidencia que no se revisaron los reportes de SICOIN, a fin de conciliar los saldos de los estados de cuenta, para un control y registro adecuado, lo que incidió que los registros en el Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental, durante el ejercicio fiscal 2025, se realizaran en fecha posterior a la recaudación efectiva.

Es importante mencionar que, el responsable en su defensa únicamente se manifestó con lo relacionado a las afiliaciones de los atletas; careciendo de argumentos en lo que corresponde a la emisión de la Forma 63-A2 y registro en SICOIN, relacionado a los Depósitos por intereses bancarios; ya que no fueron registrados en SICOIN de manera oportuna.

Se confirma el hallazgo, para Carla Patricia Kury Godínez, Contador, en virtud que, los argumentos presentados como pruebas de descargo no son suficientes para desvanecer el mismo; derivado que en sus comentarios el responsable confirma que los ingresos por afiliación de atletas e intereses bancarios no se registraron al momento de la recaudación efectiva, debido a que en un solo depósito monetario se contemplaba el pago de afiliación de varias personas, o el depósito de mensualidad no se individualiza a la persona para aplicar el pago correspondiente, asimismo indica que la persona afiliada en ocasiones no se encuentra en la Ciudad Capital, lo que impide que se apersona oportunamente. Esta aseveración, explica el atraso en la emisión de la forma 63-A2, pues se necesita saber los datos del enterante para realizar el recibo de ingresos y aplicar el pago al atleta correspondiente, y no justifica el retraso en el registro en SICOIN, planteado en el atributo condición, donde se evidencia que entre la emisión de la forma 63-A2 y el registro transcurrieron entre cinco, cuatro, tres y dos meses, respectivamente; incumpliendo con lo preceptuado en la normativa presupuestaria.



La responsable también indica en sus comentarios, que el artículo 3, de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticinco, restringe a llevar un registro de conciliación mensual de saldos de los ingresos propios, determinado la necesidad de elaborar un "...Manual de Ingresos para esta entidad deportiva, que permitiera tener un plazo más largo dentro del propio ejercicio fiscal para dicho fin, para así, reflejar oportunamente los ingresos..." que está en proceso de elaboración; sin embargo, por jerarquía legal, el plazo establecido en un Decreto emitido por el Congreso de la República de Guatemala, no puede ser modificado por una norma de menor jerarquía, como lo es un manual interno. Adicionalmente, entre sus documentos de prueba, no presentó el referido manual.

La responsable indica que el Gerente tras revisar los reportes de SICOIN relacionados a los ingresos "...detectó en primera instancia que no se podía llevar un control y registro adecuado, por una deficiencia operativa que impedía individualizar el ingreso por concepto de afiliación y mensualidades...", la deficiencia planteada pudo haber ocasionado atraso para la emisión de la forma 63-A2 de ingresos, la cual se observó se emitió en el plazo máximo de un mes, sin embargo, el registro en SICOIN se realizó entre cinco, cuatro, tres y dos meses, respectivamente; por lo que se concluye que la deficiencia operativa indicada por el responsable, no incidió en el registro de los ingresos; y evidencia que no se revisaron los reportes de SICOIN, a fin de conciliar los saldos de los estados de cuenta, para un control y registro adecuado, lo que incidió que los registros en el Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental, durante el ejercicio fiscal 2025, se realizaran en fecha posterior a la recaudación efectiva.

Asimismo, la responsable no se manifestó sobre la falta de coordinación en las actividades entre las áreas de contabilidad y tesorería a fin de registrar y conciliar los saldos mensuales; además, en su defensa únicamente se manifestó con lo relacionado a las afiliaciones de los atletas; careciendo de argumentos en lo que corresponde a la emisión de la Forma 63-A2 y registro en SICOIN, relacionado a los Depósitos por intereses bancarios; ya que no fueron registrados en SICOIN de manera oportuna.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 26, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
CONTADOR	CARLA PATRICIA KURY GODINEZ	12,376.21
GERENTE	JULIO ROLANDO MAYEN LEMUS	14,400.00
Total		Q. 26,776.21



Hallazgo No. 2

Fraccionamiento en la adquisición de servicios

Condición

En la Federación Deportiva Nacional de Judo, Programa 11 Atletas Federados y Formados, Renglones Presupuestarios 141 Transporte de Personas y 199 Otros Servicios, se adquirieron servicios de transporte de topes y montaje de tope, bajo la modalidad baja cuantía; por un monto de Q. 1,344,296.30; evidenciándose que existe fraccionamiento, al haber realizado varias adquisiciones de los mismos servicios, con el propósito de evadir la cotización y/o licitación pública, debido que se determinó que los montos de cada cuatrimestre sobrepasan el monto a partir de la cual la compra bajo la modalidad de compra directa y/o cotización es obligatoria.

Es importante indicar que “Tope en Judo Sinónimo de Combate que nos sirve para mejorar conductas de acuerdo al temperamento de cada atleta, a través de diferentes formas técnico tácticas, tiene como finalidad medir o diagnosticar el nivel de avance de cada atleta de acuerdo con la temporada, estos mismos son de control y de diagnóstico para identificar fortalezas y debilidades de cada atleta para hacer las correcciones necesarias para las competencias fundamentales, estos procesos se realizan de acuerdo a los eventos clasificatorios de cada región y están incluidos en el sistema competitivo nacional”, de conformidad a lo indicado por la Federación Deportiva Nacional de Judo en oficio REF-C-FNJ-218-2025 del 28 de noviembre de 2025.

Los servicios adquiridos por transporte y montaje de topes, se describen en los numerales siguientes:

1. En el renglón presupuestario 141 “Transporte de Personas”, se estableció que se adquirió bajo la modalidad baja cuantía a un solo proveedor, el servicio de “Transporte de Tope” (es decir transporte de atletas), para su participación en los diferentes topes programados de conformidad al calendario aprobado mediante acta del Comité Ejecutivo, de fecha 17 de enero de 2025. La empresa que prestó el servicio es propiedad de Alma Aracely Hernández Zacarías, (mismo nombre del establecimiento comercial); con el Número de Identificación Tributaria 33759200; con dirección comercial Manzana 95 Lote 10 B Colonia Villas del Quetzal, zona 0 San Juan Sacatepéquez, Guatemala; los servicios se detalla a continuación:

No. CUR	Fecha CUR	Fecha NPG	Publicación NPG	Descripción	Monto Q.	Total Cuatrimestre Q.
Primer cuatrimestre						221,216.30
29	27/01/2025	27/01/2025	E555359654	Transporte De Atletas	20,241.00	



				Que Asistieron A Tope		
120	11/02/2025	11/02/2025	E556336208	Transporte De Atletas Que Asistieron A Tope	23,950.00	
122	17/02/2025	17/02/2025	E556653130	Transporte De Atletas Que Asistieron A Tope	18,500.00	
154	26/02/2025	26/02/2025	E557282233	Transporte De Atletas Que Asistieron A Tope	18,550.00	
261	12/03/2025	12/03/2025	E558122612	Transporte De Tope Amistoso	24,835.30	
323	26/03/2025	26/03/2025	E558957706	Transporte De Eliminatória Para Juegos Deportivos Centroamericanos	18,620.00	
324	26/03/2025	26/03/2025	E558958141	Transporte De Eliminatória Para Juegos Deportivos Centroamericano	15,680.00	
428	8/04/2025	7/04/2025	E559602022	Transporte Por Tope Amistoso	18,650.00	
429	8/04/2025	7/04/2025	E559602146	Transporte Tope Amistoso	18,950.00	
515	220/04/2025	22/04/2025	E560297629	Transporte De Tope Preparatorio Para Campeonato Nacional Invitacional Junior	23,680.00	
560	30/04/2025	29/04/2025	E560768311	Transporte De Tope Los Días 10 Y 11 De Abril De 2025	19,560.00	
Segundo cuatrimestre					296,250.00	
593	6/05/2025	5/05/2025	E560964358	Transporte De Tope Preparatorio Para Campeonato De Ranking Nacional Categoría Cadetes	22,150.00	
686	19/05/2025	19/05/2025	E561776849	Transporte De Delegaciones Participantes En Tope Preparatorio Para Campeonato De Ranking Nacional Categoría Sub-15	23,590.00	
775	29/05/2025	29/05/2025	E562596828	Transporte De Tope	21,250.00	
831	4/06/2025	3/06/2025	E562859675	Transporte De Tope Preparatorio Para Campeonato Nacional De Mayores	22,450.00	
871	10/06/2025	10/06/2025	E563285222	Transporte De Delegaciones Que Participaron En Tope Preparatorio Para Juegos Centroamericanos.	21,550.00	
884	19/06/2025	19/06/2025	E563897651	Transporte De Atletas Que Asistieron A Tope	22,950.00	
938	1/07/2025	1/07/2025	E564548472	Transporte Por Asistir A Tope	22,850.00	
956	8/07/2025	8/07/2025	E564892807	Transporte De Tope Preparatorio De Campeonato De Ranking Nacional De Cadetes	23,250.00	
1024	18/07/2025	18/07/2025	E565590979	Transporte De Tope Preparatorio Juegos Centroamericanos	21,980.00	
1032	22/07/2025	22/07/2025	E565795147	Transporte De Tope	23,850.00	

				Preparatorio		
1161	6/08/2025	6/08/2025	E566720612	Transporte De Tope Preparatorio Para Participar En Juegos Nacionales Sub-15	22,850.00	
1178	18/08/2025	18/08/2025	E567376362	Transporte De Tope	24,680.00	
1291	27/08/2025	27/08/2025	E568063988	Transporte De Tope Preparatorio Juegos Deportivos Nacionales Categoría Cadetes	22,850.00	
Tercer cuatrimestre						187,030.00
1567	8/10/2025	8/10/2025	E570461189	Transporte Por Asistir A Tope	22,450.00	
1603	14/10/2025	13/10/2025	E570778182	Transporte De Tope Preparatorio	22,850.00	
1604	14/10/2025	13/10/2025	E570778131	Transporte De Tope Preparatorio	22,850.00	
1605	14/10/2025	13/10/2025	E570778026	Transporte De Tope Preparatorio	22,850.00	
1671	23/10/2025	23/10/2025	E571409180	Transporte De Tope Infantil	22,880.00	
1760	4/11/2025	4/11/2025	E572056850	Transporte De Tope	23,450.00	
2024	9/12/2025	9/12/2025	E574632816	Transporte Tope Preparatorio	24,850.00	
2073	16/12/2025	15/12/2025	E575103183	Transporte De Tope	24,850.00	
TOTAL					704,496.30	704,496.30

Fuente: Reporte del Sistema Integral de Monitoreo, Comprobantes Únicos de Registro (CUR) y documentos de respaldo.

Asimismo, se observó que los documentos que respaldan los Comprobantes Únicos de Registro -CUR- consisten únicamente en listados de atletas trasladados desde las diferentes asociaciones. Sin embargo, estos documentos carecen de información como integración de costos, rutas utilizadas y la cantidad de buses empleados.

2. En el renglón presupuestario 199 "Otros Servicios", se estableció que se adquirió bajo la modalidad baja cuantía a un solo proveedor, el servicio de montaje de tope, el cual "...consiste en armar y desarmar el área de competencia, área de comedor, limpieza de las áreas antes descritas, así como los albergues que se utilizan en los mismos. Cada tatami (colchón de entrenamiento), pesa alrededor entre 75 y 100 libras cada uno, el cual lleva un armado especial, para que a la hora de competencia no se mueva y evitar con esto una lesión más que todo en los dedos de los pies. Se carga cuatro veces al salir de la Federación se sube al transporte, se baja y se arma al lugar de competencia y luego se vuelve a cargar para volver a descargar... en la Federación. Traslado de la Federación al lugar del evento", según lo indicado en oficio REF-C-FNJ-218-2025 de fecha 28 de noviembre de 2025, emitido por la Contador de la Federación.

El montaje se realiza para los diferentes topes programados de conformidad al calendario aprobado mediante acta del Comité Ejecutivo, de fecha 17 de enero de 2025. La empresa que prestó el servicio es propiedad de Erika Noemí Hernández



Hernández (mismo nombre del establecimiento comercial); con el Número de Identificación Tributaria 113675941; con dirección comercial Manzana 95 Colonia Villas del Quetzal Lote 10-B, zona 0, San Juan Sacatepéquez, Guatemala; como se detalla a continuación:

No. CUR	Fecha CUR	Fecha NPG	Publicación NPG	Descripción	Monto	Total Cuatrimestre
Primer cuatrimestre						140,800.00
167	3/03/2025	3/03/2025	E557527953	Montaje De Tope Realizado Los Días 6 Y 7 De Febrero Del Presente Año	18,850.00	
208	5/03/2025	5/03/2025	E557666953	Montaje De Tope Realizado En La Federación	22,250.00	
265	17/03/2025	17/03/2025	E558408931	Montaje De Tope Amistoso	24,850.00	
430	8/04/2025	7/04/2025	E559602235	Montaje De Tope Amistoso	24,950.00	
431	8/04/2025	7/04/2025	E559602170	Montaje De Tope Amistoso	24,950.00	
512	22/04/2025	22/04/2025	E560298226	Montaje De Tope Preparatorio Para Campeonato Nacional Invitacional Junior	24,950.00	
Segundo cuatrimestre						324,350.00
595	6/05/2025	5/05/2025	E560964544	Montaje De Tope Preparatorio Para Participar En El Campeonato De Ranking Nacional Categoría Cadetes	24,950.00	
692	19/05/2025	19/05/2025	E561777802	Montaje De Tope Preparatorio Para Campeonato De Ranking Nacional Categoría Sub-15	24,950.00	
823	4/06/2025	3/06/2025	E562859594	Montaje De Tope Preparatorio Para Campeonato Nacional De Mayores	24,950.00	
872	10/06/2025	10/06/2025	E563274727	Montaje De Tope Preparatorio	24,950.00	
886	20/06/2025	20/06/2025	E563996609	Montaje De Tope Preparatorio	24,950.00	
937	1/07/2025	1/07/2025	E564549819	Montaje De Tope Preparatorio	24,950.00	
958	8/07/2025	8/07/2025	E564892327	Montaje De Tope Preparatorio De Campeonato De Ranking Nacional De Cadetes	24,950.00	
1025	18/07/2025	18/07/2025	E565590596	Montaje De Tope Preparatorio Juegos Centroamericanos	24,950.00	
1037	22/07/2025	22/07/2025	E565794892	Montaje De Tope Preparatorio	24,950.00	
1121	31/07/2025	31/07/2025	E566399105	Montaje De Tope Preparatorio	24,950.00	
1160	6/08/2025	6/08/2025	E566720485	Montaje De Tope Preparatorio Para Juegos Nacionales Categoría Sub-15	24,950.00	
1185	18/08/2025	18/08/2025	E567382664	Montaje De Tope Preparatorio Cadetes	24,950.00	
1188	18/08/2025	18/08/2025	E567380653	Montaje De Tope Preparatorio Para Juegos Nacionales	24,950.00	
Tercer cuatrimestre						174,650.00
1307	2/09/2025	2/09/2025	E568379764	Montaje De Tope Preparatorio	24,950.00	
1423	22/09/2025	22/09/2025	E569465826	Montaje De Tope Preparatorio	24,950.00	
1600	10/10/2025	13/10/2025	E570778417	Montaje De Tope Preparatorio	24,950.00	
1601	14/10/2025	13/10/2025	E570778379	Montaje De Tope Preparatorio	24,950.00	
1602	14/10/2025	13/10/2025	E570778336	Montaje De Tope Preparatorio	24,950.00	
1668	23/10/2025	23/10/2025	E571409482	Montaje De Tope Infantil	24,950.00	
2022	9/12/2025	9/12/2025	E574632964	Montaje Tope Preparatorio	24,950.00	
TOTAL					639,800.00	639,800.00

Fuente: Reporte del Sistema Integral de Monitoreo, Comprobantes Únicos de Registro (CUR) y documentos de respaldo.



Al evadir la cotización y/o licitación pública, se estableció que se realizaron pagos por los servicios listados en los cuadros anteriores a empresas mercantiles individuales y/o comerciantes individuales, que no estaban legalmente habilitados para ejercer actividades comerciales de conformidad a la legislación vigente, debido que no cuentan con Patente de Comercio, en la que haga constar que están debidamente inscritas en el Registro Mercantil, según confirmación de esta entidad, en oficio RM-SI-17-10-2025oeta de fecha 11/11/2025, donde indican que no se cuentan con registros de estas empresas; asimismo, de conformidad a consulta realizada en la página www.sat.gob.gt, se estableció que ambas empresas individuales están inscritas en el régimen de contribuyente general del Impuesto al Valor Agregado -IVA- y al Impuesto Sobre la Renta -ISR- Régimen Opcional Simplificado. Y de acuerdo con consulta efectuada a la página www.guatecompras.gt, publicaciones NPG, la empresa individual denominada Ericka Noemí, Hernández Hernández, del año 2022 al 2025 ha facturado a entidades públicas el total de Q 3,116,935.61; y la empresa individual denominada Alma Aracely Hernández Zacarías, del año 2018 al 2025 ha facturado a entidades públicas el total de Q.2,877,144.86. Lo anterior, evidencia que ambas empresas tienen una dimensión económica superior al límite legal establecido en la excepción del artículo 334 del Código de Comercio: “Es obligatoria la inscripción en el Registro Mercantil jurisdiccional: 1º. De los comerciantes individuales que tengan un capital de dos mil quetzales o más...”

Criterio

El Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 38. Monto, establece: “Cuando el precio de los bienes, de las obras, suministros o remuneración de los servicios exceda de noventa mil Quetzales (Q.90,000.00) y no sobrepase los siguientes montos, la compra o contratación podrá hacerse por el sistema de cotización así: ...b) Para el Estado y otras entidades, que no exceda de novecientos mil Quetzales (Q.900,000.00)...” Artículo 43. Modalidades específicas, establece: “Las modalidades específicas de adquisición pública son: a) Compra de baja cuantía: La modalidad de compra de baja cuantía consiste en la adquisición directa de bienes, suministros, obras y servicios, exceptuada de los requerimientos de los procesos competitivos de las demás modalidades de adquisición pública contenidas en la presente Ley, cuando la adquisición sea por un monto de hasta veinticinco mil Quetzales (Q.25,000.00). La compra de baja cuantía se realizará bajo la responsabilidad de quien autorice la adquisición pública...” Artículo 81, Fraccionamiento, establece: “Se entenderá que existe fraccionamiento, cuando una misma unidad ejecutora realice varias adquisiciones con el propósito de evadir la cotización y licitación públicas. El funcionario o empleado público que fraccione en cualquier forma la negociación, con el objeto de evadir la práctica de la cotización y licitación, será sancionado con una multa equivalente al dos punto cinco por ciento (2.5%) del valor total de la negociación, se haya o no suscrito el



contrato... También se incurrirá en fraccionamiento cuando una misma unidad ejecutora realice varias cotizaciones de un mismo bien o servicio, dentro de un mismo ejercicio fiscal, cuya suma exceda el monto a partir del cual la licitación pública es obligatoria. El funcionario o empleado público que haya autorizado adquisiciones que incurrieron en fraccionamiento; será sancionado con una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total de la negociación, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas del acto.”

El Acuerdo Gubernativo No. 122-2016, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 61, Fraccionamiento, establece: “Para efectos de aplicación del artículo 81 de La Ley, se entenderá que no existe propósito de evadir las modalidades de cotización o licitación y por lo tanto no deberán considerarse fraccionamiento, los casos siguientes: a) Cuando una misma unidad ejecutora realice compras de baja cuantía de un mismo bien, suministro, servicio u obra en un cuatrimestre del ejercicio fiscal, siempre que las mismas no sobrepasen el monto a partir de la cual la compra directa es obligatoria... En todo caso deben demostrar que previo a realizar la compra de baja cuantía o compra directa con oferta electrónica, existe un evento con “estatus vigente” de licitación, cotización o Subasta Electrónica Inversa publicado en el Sistema GUATECOMPRAS...”

El Acta Número 22-2024-CE-FDNJ, del Comité Ejecutivo de la Federación Deportiva Nacional de Judo, punto Trigésimo, aprueba y autoriza el Manual de Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones del Estado versión 05, punto 7. Compra de Baja Cuantía (Q.0.01 a Q.25,000.00), establece: “...a. Responsabilidad Son Responsables del procedimiento, las siguientes personas: Solicitante, Auxiliar de Presupuesto, Contador, y Gerente...c. Procedimiento... 3 Gerente Conoce la necesidad y autoriza o deniega la requisición de compra. 4... De proceder la autorización de compra, analiza el monto de la adquisición y decide el método de pago (Fondo Rotativo/SIGES). 5... Auxiliar de Presupuesto Procede a realizar proceso de cotización directa a un proveedor de productos y/o servicios... 15... Contador Registra la partida presupuestaria y autoriza en el Sistema Informático de Gestión.” Punto 8. Compra Directa (Q.25,000.01 a Q.90,000.00), establece: “...a. Responsabilidad Son Responsables del procedimiento, las siguientes personas: Solicitante, Auxiliar de Presupuesto, Contador, Gerente y Comité Ejecutivo...c. Procedimiento... 3... Contador Recibe el formulario de solicitud de pedido, y elabora las especificaciones del evento para posteriormente trasladarlo al Gerente... 13... Gerente Aprueba la compra y lo pasa al Contador para que continúe el proceso en Guatecompras...”

Causa

El Gerente, autorizó la requisición de compras para la adquisición de servicios de transporte de tope (transporte de atletas) y montaje de tope (armado y desarmado



del área de competencia), con la modalidad de baja cuantía, sin analizar y considerar el costo de estos servicios y la cantidad de topes (combates de diagnóstico y control de nivel de avance de atletas), del año 2025 programados en calendario aprobado por el Comité Ejecutivo en el mes de enero de 2025.

La Contador, registró la partida presupuestaria y autorizó en el Sistema Informático de Gestión, sin considerar la modalidad de compra y la Auxiliar de Presupuesto no realizó la cotización, conforme la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Efecto

Falta de transparencia en la adquisición de servicios y riesgo de no adquirir precios competitivos.

Recomendación

El Presidente, debe girar instrucciones al Gerente para que antes de autorizar la adquisición de los servicios, analice el monto y cantidad de servicios a adquirir para cumplir con lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

El Gerente, debe girar instrucciones a la Contador, para que antes de autorizar en el Sistema Informático de Gestión, considere la modalidad de compra y ella a su vez instruya a la Auxiliar de Presupuesto para que realice la cotización tomando en cuenta los montos y modalidades establecidas en la ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Comentario de los responsables

En oficio No. REF-GA-FDNJ-07-2026, del 06 de abril de 2026, Julio Rolando Mayen Lemus, Gerente, manifiesta: "...I. De lo relacionado a la Condición y Criterio del Hallazgo: La Comisión de Auditoría argumenta que: "En la Federación Deportiva Nacional de Judo, Programa 11 Atletas Federados y Formados, Renglones Presupuestarios 141 Transporte de Personas y 199 Otros Servicios, se adquirieron servicios de transporte de topes y montaje de tope, bajo la modalidad baja cuantía; por un monto de Q. 1,344,296.30; evidenciándose que existe fraccionamiento, al haber realizado varias adquisiciones de los mismos servicios, con el propósito de evadir la cotización y/o licitación pública, debido que se determinó que los montos de cada cuatrimestre sobrepasan el monto a partir de la cual la compra bajo la modalidad de compra directa y/o cotización es obligatoria."

A) A ese respecto me permito contrargumentar lo siguiente: Que se aplicaron correctamente los procesos correspondientes a baja cuantía, puesto que, cada entidad determinará los procedimientos para la aplicación de esta modalidad, en virtud que, cada evento denominado "tope" es un acto en vivo, único e irrepetible,



que requiere planificación, organización y la evaluación de resultados técnicos-tácticos para garantizar su éxito, es decir, que no constituye un conjunto de compra de servicios o suministros continuado en el tiempo, en un mismo lugar, con periodicidad específica, acumulable y cuantificable en el tiempo, tal como lo pretende hacer ver la Comisión de Auditoría.

El marco legal específico regula lo siguiente:

Decreto 76-97 Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y el Deporte
ARTÍCULO 100. FUNCIONES. “las Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales tienen como función el gobierno, control, fomento, desarrollo, organización, supervisión, fiscalización y reglamentación de su respectivo deporte en todas sus ramas en el territorio nacional”.

SOR (Sport and Organisation Rules) de la Federación Internacional de Judo (IJF). “El documento principal que regula los topes, categorías de peso y reglas de competición. Este reglamento define las normas técnicas y organizativas para el World Judo Tour (WJT) y competiciones internacionales...”, de aplicación supletoria en lo que fuera aplicable en el ámbito nacional.

Cada evento establecido en el calendario de topes, constituyen procesos independientes uno de otro, susceptibles de ser ejecutados o no, que surgen de ocasiones no rutinarias y que tienen objetivos de fogueo y preparación de forma separada a la actividad normal ordinaria de la Federación y sus entes afiliados, cuya finalidad es generar un evento deportivo preparatorio a la competencia fundamental, que conlleva su propia logística de transporte, (personas, equipo deportivo, equipo operativo, video retardo y biométrico, etc.) y su propia logística de montaje, (armado de Tatami y área de competencia, calentamiento si fuese menester, armado y desarmado de área de comedor, limpieza de escenario deportivo que puede ser en la sede de la Federación o en el interior de la república en sedes gestionadas para uso de este tipo de actividades, ante Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, Dirección General de Educación Física, municipalidades, entre otros); por lo que cada “Tope de Fogueo” es “persé”, un evento distinto y diferenciado de los otros, pues va destinado a diferentes categorías de deportistas a los que se les otorga el beneficio de tope de fogueo. Por lo que, no puede tomarse como un único evento, verbigracia, un evento de compra de suministros de alimentación para un programa específico de la Federación, que según la cuantía del mismo, tendría que someterse a un proceso competitivo de adquisición (oferta electrónica por compra directa, cotización, licitación o Subasta Electrónica Inversa), que por su naturaleza es un evento continuado en el tiempo, brindado en un mismo lugar o locación geográfica, con periodicidad específica, acumulable y cuantificable. Para el efecto de lo antes descrito, se acompaña al presente oficio, un consolidado del calendario de Topes



del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, como prueba de la planificación de cada tope, como un evento distinto y diferenciado uno de otro.

De la explicación operativa e ilustrativa anterior se desprende que, no se evadió la cotización y/o licitación pública o cualquier otro tipo de proceso competitivo, aplicando el proceso de compra que en derecho corresponde, que a criterio jurídico y legal de esta entidad, es la compra directa por baja cuantía para cada evento, pues, cada uno de estos, según su naturaleza intrínseca no sobrepasaba la cuantía específica para cada uno de los mismos.

El marco legal específico regula lo siguiente:

Decreto 57-92, Ley de Contrataciones del Estado, ARTÍCULO 43. MODALIDADES ESPECÍFICAS. “Las modalidades específicas de adquisición pública son: a) compra de baja cuantía: La modalidad de compra de baja cuantía consiste en adquisición directa de bienes, suministros, obras y servicios exceptuada de los requerimientos de los procesos competitivos de las demás modalidades de adquisición pública contenidas en la presente Ley, cuando la adquisición sea por un monto de hasta veinticinco mil Quetzales (Q. 25,000.00). La compra de baja cuantía se realizará bajo la responsabilidad de quien autoriza la adquisición pública. Las compras de baja cuantía deberán publicarse en GUATECOMPRAS, una vez recibido el bien, servicio, o suministro debiendo publicar la documentación de respaldo conforme al expediente administrativo que ampare la negociación realizada por, constituir información pública de oficio. Cada entidad determinará los procedimientos para la aplicación de esta modalidad.”

Acuerdo Gubernativo 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, ARTICULO 26. COMPRA DE BAJA CUANTIA. “En aplicación del artículo 43 literal a) de la Ley, el expediente administrativo que ampare la adquisición por baja cuantía deberá incluir según sea el caso como mínimo lo siguiente: a) requisición de compra orden de compra, orden de compra u otro documento equivalente que contenga la justificación de la adquisición y el detalle, especificaciones o características del bien, suministro, servicios u obra a adquirir, el cual deberá estar debidamente suscrito por quien autoriza la compra. b) Factura Electrónica en Línea (FEL) conforme a las disposiciones emitidas por la Superintendencia de Administración Tributaria; y c) Otros documentos de respaldo que amparen la negociación según corresponda. La publicación en el sistema GUATECOMPRAS deberá realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la factura que respalda la adquisición. Corresponderá a los sujetos obligados de conformidad con la Ley, definir lo concerniente a estas adquisiciones en sus manuales de normas y procedimientos de adquisiciones y contrataciones.”



Y lo que se norma en el Manual de Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones del Estado de la Federación Deportiva Nacional de Judo, en su última versión.

Al ser cada “Tope” un evento independiente con su propia logística y conjunto de servicios aparejados a los mismos, tal y como quedó evidenciado, el procedimiento legal aplicable es la Compra de Baja Cuantía, ya que, cada entidad determinará los eventos y procedimientos para la aplicación de esta modalidad.

B) Los servicios adquiridos por transporte y montaje de topes son cargados en los renglones presupuestario 141 “Transporte de Personas” y 199 “Otros Servicios”, consecuentemente, la compra también se realiza por producto para cada evento.

El marco legal específico regula lo siguiente:

DECRETO NUMERO 2-89 LEY DEL ORGANISMO JUDICIAL, “ARTICULO 10. INTERPRETACIÓN DE LA LEY. Las normas se interpretarán conforme a su texto, según el sentido propio de sus palabras; a su contexto y de acuerdo con las disposiciones constitucionales. El conjunto de una ley servirá para ilustrar el contenido de cada una de sus partes...”

Acuerdo Gubernativo 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, ARTICULO 61. FRACCIONAMIENTO. Para efectos de aplicación del artículo 81 de la ley se entenderá que no existe propósito de evadir las modalidades de cotización o licitación y por lo tanto no deberán considerarse fraccionamiento los casos siguientes: “...d) Cuando las compras se hagan por producto para este efecto se deberá tomar en cuenta que conforme al Manual de Clasificación Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, el renglón de gasto que corresponde aplicar puede englobar una diversidad de productos...”

Esta es la base toral, específica y correcta del porqué no existe intención de evadir la práctica de la cotización y/o licitación, puesto que, el mismo Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas para el caso que nos ocupa, Eventos Deportivos de Fogueos “Topes”, las compras que se ejecutan para dichos eventos se hacen al amparo de la norma citada, pues la adquisición se realiza por productos y aplicando el proceso correcto de Compra de Baja Cuantía.

II. De lo relacionado a la Causa y Efecto del Hallazgo:

La Comisión de Auditoría argumenta que: El Gerente, autorizó la requisición de compras para la adquisición de servicios de transporte de tope (transporte de atletas) y montaje de tope (armado y desarmado del área de competencia), con la modalidad de baja cuantía, sin analizar y considerar el costo de estos servicios y



la cantidad de topes (combates de diagnóstico y control de nivel de avance de atletas), del año 2025 programados en calendario aprobado por el Comité Ejecutivo en el mes de enero de 2025. La Contador, registró la partida presupuestaria y autorizó en el Sistema Informático de Gestión, sin considerar la modalidad de compra y la Auxiliar de Presupuesto no realizó la cotización, conforme la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Lo que conlleva falta de transparencia en la adquisición de servicios y riesgo de no adquirir precios competitivos.

A) A ese respecto me permito contrargumentar lo siguiente: El calendario de eventos de fogeos deportivos “Topes”, aprobado por el Comité Ejecutivo en el mes de enero de 2025, constituye un instrumento de planificación que está sujeto a cambios y modificaciones constantes, puesto que, dichos eventos pueden ser susceptible de ejecutarse, modificarse o cancelarse, de acuerdo a las necesidades técnicas deportivas, operativas y financieras de la Federación y sus entes afiliados, por lo que, se pueden ir añadiendo, restando o modificando el lugar y fecha del evento inclusive.

La Gerencia Administrativa, juntamente con el Departamento de Planificación Deportiva, analizan la viabilidad de la programación y ejecución de cada evento de fogeo deportivo “Tope” (combates de diagnóstico y control de nivel de avance de atletas), a realizarse según calendario aprobado, estando facultado el departamento arriba citado por el Comité Ejecutivo de esta entidad, según aprobación contenida en el punto primero del acta de fecha diecisiete de enero de dos mil veinticinco, para modificarlo cuando fuese el caso para incluir o eliminar “Topes”, considerando el costo de los servicios y logística a contratar por evento, acoplado a las necesidades financieras y deportivas de esta entidad; en el entendido de que evento realizado, evento pagado.

Lo anterior obedece a que si por acciones o contingencias ajenas a la entidad, estos eventos se deban de reprogramar o cancelar, no afecte la ejecución presupuestaria; pues en el hipotético caso de la cancelación de un evento de fogeo deportivo “Tope”, verbigracia, una contingencia sanitaria o un evento natural como tormentas tropicales o huracanes o bien, por así convenir a los intereses de la Federación, al ser cuantificado en su conjunto por la totalidad del costo de los servicios como un solo evento a través de un proceso de cotización y/o licitación, así como la consecuente formalización del mismo en un contrato, que estipule rígidamente la fechas y numero de topes a realizar con su respectivos montos de transporte y logística, se tendría que pagar y erogar el gasto, aunque el evento fuese cancelado, suspendido o reprogramado, ya que, esa circunstancia no sería imputable al prestador del servicio, sin no a la Federación Deportiva Nacional de Judo, además que esto, conllevaría no poder agregar más eventos de fogeo deportivo “Topes”, debiéndose realizar un nuevo proceso de cotización o



licitación para tal fin, limitando las necesidades técnico-deportivas de esta entidad a un reducido número de eventos que no logren reflejar el avance deportivo de los atletas, aunque se tenga la disponibilidad financiera para tal fin.

B) Al seguir el debido proceso de compra directa por baja cuantía para cada evento, adquiriendo los productos o servicios tal y como lo regula el literal d), del artículo 61, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, se garantiza la transparencia en la adquisición de los servicios por evento, pues, hay una planificación previa reflejada en un calendario, un expediente administrativo que los soporta y la ejecución de la publicación de la adquisición en el sistema GUATECOMPRAS en el plazo legal establecido; por lo que, no constituye riesgo alguno de no adquirir a precios competitivos los servicios para cada uno de estos eventos, pues, se minimizan los gastos que se deben efectuar en cada uno de los eventos.

Con base a los argumentos antes expuestos, el consolidado del calendario de Topes del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025 que se acompaña al presente oficio y la documentación aportada como medio probatorio a través de los CUR's que tuvo a la vista la Comisión de Auditoría, queda demostrado que no hay Incumplimiento Relacionado a Leyes y Regulaciones Aplicables, en cuanto a Fraccionamiento en la adquisición de servicios, por parte del Gerente, Contador y Auxiliar de Presupuesto de esta entidad, quienes respectivamente autorizaron, registraron y aplicaron los procedimientos de adquisición correctos, para cada evento de fogueo deportivo "Tope" (combates de diagnóstico y control de nivel de avance de atletas), haciendo la compra por producto amparados en lo que para el efecto regula el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y lo que norma el Manual de Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones del Estado de la Federación Deportiva Nacional de Judo, en su última versión..."

En oficio No. REF-C-FDNJ-036-2026, del 06 de abril de 2026, Carla Patricia Kury Godínez, Contador, manifiesta: "...I. De lo relacionado a la Condición y Criterio del Hallazgo: La Comisión de Auditoría argumenta que: "En la Federación Deportiva Nacional de Judo, Programa 11 Atletas Federados y Formados, Renglones Presupuestarios 141 Transporte de Personas y 199 Otros Servicios, se adquirieron servicios de transporte de topes y montaje de tope, bajo la modalidad baja cuantía; por un monto de Q. 1,344,296.30; evidenciándose que existe fraccionamiento, al haber realizado varias adquisiciones de los mismos servicios, con el propósito de evadir la cotización y/o licitación pública, debido que se determinó que los montos de cada cuatrimestre sobrepasan el monto a partir de la cual la compra bajo la modalidad de compra directa y/o cotización es obligatoria."

A) A ese respecto me permito contrargumentar lo siguiente: Que se aplicaron



correctamente los procesos correspondientes a baja cuantía, puesto que, cada entidad determinará los procedimientos para la aplicación de esta modalidad, en virtud que, cada evento denominado “tope” es un acto en vivo, único e irrepetible, que requiere planificación, organización y la evaluación de resultados técnicos-tácticos para garantizar su éxito, es decir, que no constituye un conjunto de compra de servicios o suministros continuado en el tiempo, en un mismo lugar, con periodicidad específica, acumulable y cuantificable en el tiempo, tal como lo pretende hacer ver la Comisión de Auditoría.

El marco legal específico regula lo siguiente:

Decreto 76-97 Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y el Deporte ARTÍCULO 100. FUNCIONES. “las Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales tienen como función el gobierno, control, fomento, desarrollo, organización, supervisión, fiscalización y reglamentación de su respectivo deporte en todas sus ramas en el territorio nacional”.

SOR (Sport and Organisation Rules) de la Federación Internacional de Judo (IJF). “El documento principal que regula los topes, categorías de peso y reglas de competición. Este reglamento define las normas técnicas y organizativas para el World Judo Tour (WJT) y competiciones internacionales...”, de aplicación supletoria en lo que fuera aplicable en el ámbito nacional.

Cada evento establecido en el calendario de topes, constituyen procesos independientes uno de otro, susceptibles de ser ejecutados o no, que surgen de ocasiones no rutinarias y que tienen objetivos de fogueo y preparación de forma separada a la actividad normal ordinaria de la Federación y sus entes afiliados, cuya finalidad es generar un evento deportivo preparatorio a la competencia fundamental, que conlleva su propia logística de transporte, (personas, equipo deportivo, equipo operativo, video retardo y biométrico, etc.) y su propia logística de montaje, (armado de Tatami y área de competencia, calentamiento si fuese menester, armado y desarmado de área de comedor, limpieza de escenario deportivo que puede ser en la sede de la Federación o en el interior de la república en sedes gestionadas para uso de este tipo de actividades, ante Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, Dirección General de Educación Física, municipalidades, entre otros); por lo que cada “Tope de Fogueo” es “persé”, un evento distinto y diferenciado de los otros, pues va destinado a diferentes categorías de deportistas a los que se les otorga el beneficio de tope de fogueo. Por lo que, no puede tomarse como un único evento, verbigracia, un evento de compra de suministros de alimentación para un programa específico de la Federación, que según la cuantía del mismo, tendría que someterse a un proceso competitivo de adquisición (oferta electrónica por compra directa, cotización, licitación o Subasta Electrónica Inversa), que por su naturaleza es un evento



continuado en el tiempo, brindado en un mismo lugar o locación geográfica, con periodicidad específica, acumulable y cuantificable. Para el efecto de lo antes descrito, se acompaña al presente oficio, un consolidado del calendario de Topes del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, como prueba de la planificación de cada tope, como un evento distinto y diferenciado uno de otro.

De la explicación operativa e ilustrativa anterior se desprende que, no se evadió la cotización y/o licitación pública o cualquier otro tipo de proceso competitivo, aplicando el proceso de compra que en derecho corresponde, que a criterio jurídico y legal de esta entidad, es la compra directa por baja cuantía para cada evento, pues, cada uno de estos, según su naturaleza intrínseca no sobrepasaba la cuantía específica para cada uno de los mismos.

El marco legal específico regula lo siguiente:

Decreto 57-92, Ley de Contrataciones del Estado, ARTÍCULO 43. MODALIDADES ESPECÍFICAS. “Las modalidades específicas de adquisición pública son: a) compra de baja cuantía: La modalidad de compra de baja cuantía consiste en adquisición directa de bienes, suministros, obras y servicios exceptuada de los requerimientos de los procesos competitivos de las demás modalidades de adquisición pública contenidas en la presente Ley, cuando la adquisición sea por un monto de hasta veinticinco mil Quetzales (Q. 25,000.00). La compra de baja cuantía se realizará bajo la responsabilidad de quien autoriza la adquisición pública. Las compras de baja cuantía deberán publicarse en GUATECOMPRAS, una vez recibido el bien, servicio, o suministro debiendo publicar la documentación de respaldo conforme al expediente administrativo que ampare la negociación realizada por, constituir información pública de oficio. Cada entidad determinará los procedimientos para la aplicación de esta modalidad.”

Acuerdo Gubernativo 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, ARTICULO 26. COMPRA DE BAJA CUANTIA. “En aplicación del artículo 43 literal a) de la Ley, el expediente administrativo que ampare la adquisición por baja cuantía deberá incluir según sea el caso como mínimo lo siguiente: a) requisición de compra orden de compra, orden de compra u otro documento equivalente que contenga la justificación de la adquisición y el detalle, especificaciones o características del bien, suministro, servicios u obra a adquirir, el cual deberá estar debidamente suscrito por quien autoriza la compra. b) Factura Electrónica en Línea (FEL) conforme a las disposiciones emitidas por la Superintendencia de Administración Tributaria; y c) Otros documentos de respaldo que amparen la negociación según corresponda. La publicación en el sistema GUATECOMPRAS deberá realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la factura que respalda la adquisición. Corresponderá a los sujetos obligados de conformidad con la Ley, definir lo concerniente a estas



adquisiciones en sus manuales de normas y procedimientos de adquisiciones y contrataciones.”

Y lo que se norma en el Manual de Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones del Estado de la Federación Deportiva Nacional de Judo, en su última versión.

Al ser cada “Tope” un evento independiente con su propia logística y conjunto de servicios aparejados a los mismos, tal y como quedó evidenciado, el procedimiento legal aplicable es la Compra de Baja Cuantía, ya que, cada entidad determinará los eventos y procedimientos para la aplicación de esta modalidad.

B) Los servicios adquiridos por transporte y montaje de topes son cargados en los renglones presupuestario 141 “Transporte de Personas” y 199 “Otros Servicios”, consecuentemente, la compra también se realiza por producto para cada evento.

El marco legal específico regula lo siguiente:

DECRETO NUMERO 2-89 LEY DEL ORGANISMO JUDICIAL, “ARTICULO 10. INTERPRETACIÓN DE LA LEY. Las normas se interpretarán conforme a su texto, según el sentido propio de sus palabras; a su contexto y de acuerdo con las disposiciones constitucionales. El conjunto de una ley servirá para ilustrar el contenido de cada una de sus partes...”

Acuerdo Gubernativo 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, ARTICULO 61. FRACCIONAMIENTO. Para efectos de aplicación del artículo 81 de la ley se entenderá que no existe propósito de evadir las modalidades de cotización o licitación y por lo tanto no deberán considerarse fraccionamiento los casos siguientes: “...d) Cuando las compras se hagan por producto para este efecto se deberá tomar en cuenta que conforme al Manual de Clasificación Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, el renglón de gasto que corresponde aplicar puede englobar una diversidad de productos...”

Esta es la base toral, específica y correcta del porqué no existe intención de evadir la práctica de la cotización y/o licitación, puesto que, el mismo Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas para el caso que nos ocupa, Eventos Deportivos de Fogueos “Topes”, las compras que se ejecutan para dichos eventos se hacen al amparo de la norma citada, pues la adquisición se realiza por productos y aplicando el proceso correcto de Compra de Baja Cuantía.

II. De lo relacionado a la Causa y Efecto del Hallazgo:

La Comisión de Auditoría argumenta que: El Gerente, autorizó la requisición de



compras para la adquisición de servicios de transporte de tope (transporte de atletas) y montaje de tope (armado y desarmado del área de competencia), con la modalidad de baja cuantía, sin analizar y considerar el costo de estos servicios y la cantidad de topes (combates de diagnóstico y control de nivel de avance de atletas), del año 2025 programados en calendario aprobado por el Comité Ejecutivo en el mes de enero de 2025. La Contador, registró la partida presupuestaria y autorizó en el Sistema Informático de Gestión, sin considerar la modalidad de compra y la Auxiliar de Presupuesto no realizó la cotización, conforme la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Lo que conlleva falta de transparencia en la adquisición de servicios y riesgo de no adquirir precios competitivos.

A) A ese respecto me permito contrargumentar lo siguiente: El calendario de eventos de fogeos deportivos “Topes”, aprobado por el Comité Ejecutivo en el mes de enero de 2025, constituye un instrumento de planificación que está sujeto a cambios y modificaciones constantes, puesto que, dichos eventos pueden ser susceptible de ejecutarse, modificarse o cancelarse, de acuerdo a las necesidades técnicas deportivas, operativas y financieras de la Federación y sus entes afiliados, por lo que, se pueden ir añadiendo, restando o modificando el lugar y fecha del evento inclusive.

La Gerencia Administrativa, juntamente con el Departamento de Planificación Deportiva, analizan la viabilidad de la programación y ejecución de cada evento de fogeo deportivo “Tope” (combates de diagnóstico y control de nivel de avance de atletas), a realizarse según calendario aprobado, estando facultado el departamento arriba citado por el Comité Ejecutivo de esta entidad, según aprobación contenida en el punto primero del acta de fecha diecisiete de enero de dos mil veinticinco, para modificarlo cuando fuese el caso para incluir o eliminar “Topes”, considerando el costo de los servicios y logística a contratar por evento, acoplado a las necesidades financieras y deportivas de esta entidad; en el entendido de que evento realizado, evento pagado.

Lo anterior obedece a que si por acciones o contingencias ajenas a la entidad, estos eventos se deban de reprogramar o cancelar, no afecte la ejecución presupuestaria; pues en el hipotético caso de la cancelación de un evento de fogeo deportivo “Tope”, verbigracia, una contingencia sanitaria o un evento natural como tormentas tropicales o huracanes o bien, por así convenir a los intereses de la Federación, al ser cuantificado en su conjunto por la totalidad del costo de los servicios como un solo evento a través de un proceso de cotización y/o licitación, así como la consecuente formalización del mismo en un contrato, que estipule rígidamente la fechas y numero de topes a realizar con su respectivos montos de transporte y logística, se tendría que pagar y erogar el gasto, aunque el evento fuese cancelado, suspendido o reprogramado, ya que, esa circunstancia



no sería imputable al prestador del servicio, sino a la Federación Deportiva Nacional de Judo, además que esto, conllevaría no poder agregar más eventos de fogueo deportivo “Topes”, debiéndose realizar un nuevo proceso de cotización o licitación para tal fin, limitando las necesidades técnico-deportivas de esta entidad a un reducido número de eventos que no logren reflejar el avance deportivo de los atletas, aunque se tenga la disponibilidad financiera para tal fin.

B) Al seguir el debido proceso de compra directa por baja cuantía para cada evento, adquiriendo los productos o servicios tal y como lo regula el literal d), del artículo 61, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, se garantiza la transparencia en la adquisición de los servicios por evento, pues, hay una planificación previa reflejada en un calendario, un expediente administrativo que los soporta y la ejecución de la publicación de la adquisición en el sistema GUATECOMPRAS en el plazo legal establecido; por lo que, no constituye riesgo alguno de no adquirir a precios competitivos los servicios para cada uno de estos eventos, pues, se minimizan los gastos que se deben efectuar en cada uno de los eventos.

Con base a los argumentos antes expuestos, el consolidado del calendario de Topes del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025 que se acompaña al presente oficio y la documentación aportada como medio probatorio a través de los CUR's que tuvo a la vista la Comisión de Auditoría, queda demostrado que no hay Incumplimiento Relacionado a Leyes y Regulaciones Aplicables, en cuanto a Fraccionamiento en la adquisición de servicios, por parte del Gerente, Contador y Auxiliar de Presupuesto de esta entidad, quienes respectivamente autorizaron, registraron y aplicaron los procedimientos de adquisición correctos, para cada evento de fogueo deportivo “Tope” (combates de diagnóstico y control de nivel de avance de atletas), haciendo la compra por producto amparados en lo que para el efecto regula el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y lo que norma el Manual de Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones del Estado de la Federación Deportiva Nacional de Judo, en su última versión...”

En oficio No. REF-UP-FDNJ-015-2026, del 04 de abril de 2026, Yolanda Benita Marcial Santos, Auxiliar de Presupuesto, manifiesta: “...I. De lo relacionado a la Condición y Criterio del Hallazgo: La Comisión de Auditoría argumenta que: “En la Federación Deportiva Nacional de Judo, Programa 11 Atletas Federados y Formados, Renglones Presupuestarios 141 Transporte de Personas y 199 Otros Servicios, se adquirieron servicios de transporte de topes y montaje de tope, bajo la modalidad baja cuantía; por un monto de Q. 1,344,296.30; evidenciándose que existe fraccionamiento, al haber realizado varias adquisiciones de los mismos servicios, con el propósito de evadir la cotización y/o licitación pública, debido que se determinó que los montos de cada cuatrimestre sobrepasan el monto a partir



de la cual la compra bajo la modalidad de compra directa y/o cotización es obligatoria.”

A) A ese respecto me permito contrargumentar lo siguiente: Que se aplicaron correctamente los procesos correspondientes a baja cuantía, puesto que, cada entidad determinará los procedimientos para la aplicación de esta modalidad, en virtud que, cada evento denominado “tope” es un acto en vivo, único e irrepetible, que requiere planificación, organización y la evaluación de resultados técnicos-tácticos para garantizar su éxito, es decir, que no constituye un conjunto de compra de servicios o suministros continuado en el tiempo, en un mismo lugar, con periodicidad específica, acumulable y cuantificable en el tiempo, tal como lo pretende hacer ver la Comisión de Auditoría.

El marco legal específico regula lo siguiente:

Decreto 76-97 Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y el Deporte ARTÍCULO 100. FUNCIONES. “las Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales tienen como función el gobierno, control, fomento, desarrollo, organización, supervisión, fiscalización y reglamentación de su respectivo deporte en todas sus ramas en el territorio nacional”.

SOR (Sport and Organisation Rules) de la Federación Internacional de Judo (IJF). “El documento principal que regula los topes, categorías de peso y reglas de competición. Este reglamento define las normas técnicas y organizativas para el World Judo Tour (WJT) y competiciones internacionales...”, de aplicación supletoria en lo que fuera aplicable en el ámbito nacional.

Cada evento establecido en el calendario de topes, constituyen procesos independientes uno de otro, susceptibles de ser ejecutados o no, que surgen de ocasiones no rutinarias y que tienen objetivos de fogueo y preparación de forma separada a la actividad normal ordinaria de la Federación y sus entes afiliados, cuya finalidad es generar un evento deportivo preparatorio a la competencia fundamental, que conlleva su propia logística de transporte, (personas, equipo deportivo, equipo operativo, video retardo y biométrico, etc.) y su propia logística de montaje, (armado de Tatami y área de competencia, calentamiento si fuese menester, armado y desarmado de área de comedor, limpieza de escenario deportivo que puede ser en la sede de la Federación o en el interior de la república en sedes gestionadas para uso de este tipo de actividades, ante Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, Dirección General de Educación Física, municipalidades, entre otros); por lo que cada “Tope de Fogueo” es “persé”, un evento distinto y diferenciado de los otros, pues va destinado a diferentes categorías de deportistas a los que se les otorga el beneficio de tope de fogueo. Por lo que, no puede tomarse como un único evento, verbigracia, un evento de



compra de suministros de alimentación para un programa específico de la Federación, que según la cuantía del mismo, tendría que someterse a un proceso competitivo de adquisición (oferta electrónica por compra directa, cotización, licitación o Subasta Electrónica Inversa), que por su naturaleza es un evento continuado en el tiempo, brindado en un mismo lugar o locación geográfica, con periodicidad específica, acumulable y cuantificable. Para el efecto de lo antes descrito, se acompaña al presente oficio, un consolidado del calendario de Topes del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, como prueba de la planificación de cada tope, como un evento distinto y diferenciado uno de otro.

De la explicación operativa e ilustrativa anterior se desprende que, no se evadió la cotización y/o licitación pública o cualquier otro tipo de proceso competitivo, aplicando el proceso de compra que en derecho corresponde, que a criterio jurídico y legal de esta entidad, es la compra directa por baja cuantía para cada evento, pues, cada uno de estos, según su naturaleza intrínseca no sobrepasaba la cuantía específica para cada uno de los mismos.

El marco legal específico regula lo siguiente:

Decreto 57-92, Ley de Contrataciones del Estado, ARTÍCULO 43. MODALIDADES ESPECÍFICAS. “Las modalidades específicas de adquisición pública son: a) compra de baja cuantía: La modalidad de compra de baja cuantía consiste en adquisición directa de bienes, suministros, obras y servicios exceptuada de los requerimientos de los procesos competitivos de las demás modalidades de adquisición pública contenidas en la presente Ley, cuando la adquisición sea por un monto de hasta veinticinco mil Quetzales (Q. 25,000.00). La compra de baja cuantía se realizará bajo la responsabilidad de quien autoriza la adquisición pública. Las compras de baja cuantía deberán publicarse en GUAATECOMPRAS, una vez recibido el bien, servicio, o suministro debiendo publicar la documentación de respaldo conforme al expediente administrativo que ampare la negociación realizada por, constituir información pública de oficio. Cada entidad determinará los procedimientos para la aplicación de esta modalidad.”

Acuerdo Gubernativo 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, ARTICULO 26. COMPRA DE BAJA CUANTIA. “En aplicación del artículo 43 literal a) de la Ley, el expediente administrativo que ampare la adquisición por baja cuantía deberá incluir según sea el caso como mínimo lo siguiente: a) requisición de compra orden de compra, orden de compra u otro documento equivalente que contenga la justificación de la adquisición y el detalle, especificaciones o características del bien, suministro, servicios u obra a adquirir, el cual deberá estar debidamente suscrito por quien autoriza la compra. b) Factura Electrónica en Línea (FEL) conforme a las disposiciones emitidas por la Superintendencia de Administración Tributaria; y c) Otros documentos de respaldo



que amparen la negociación según corresponda. La publicación en el sistema GUATECOMPRAS deberá realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la factura que respalda la adquisición. Corresponderá a los sujetos obligados de conformidad con la Ley, definir lo concerniente a estas adquisiciones en sus manuales de normas y procedimientos de adquisiciones y contrataciones.”

Y lo que se norma en el Manual de Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones del Estado de la Federación Deportiva Nacional de Judo, en su última versión.

Al ser cada “Tope” un evento independiente con su propia logística y conjunto de servicios aparejados a los mismos, tal y como quedó evidenciado, el procedimiento legal aplicable es la Compra de Baja Cuantía, ya que, cada entidad determinará los eventos y procedimientos para la aplicación de esta modalidad.

B) Los servicios adquiridos por transporte y montaje de topes son cargados en los renglones presupuestario 141 “Transporte de Personas” y 199 “Otros Servicios”, consecuentemente, la compra también se realiza por producto para cada evento.

El marco legal específico regula lo siguiente:

DECRETO NUMERO 2-89 LEY DEL ORGANISMO JUDICIAL, “ARTICULO 10. INTERPRETACIÓN DE LA LEY. Las normas se interpretarán conforme a su texto, según el sentido propio de sus palabras; a su contexto y de acuerdo con las disposiciones constitucionales. El conjunto de una ley servirá para ilustrar el contenido de cada una de sus partes...”

Acuerdo Gubernativo 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, ARTICULO 61. FRACCIONAMIENTO. Para efectos de aplicación del artículo 81 de la ley se entenderá que no existe propósito de evadir las modalidades de cotización o licitación y por lo tanto no deberán considerarse fraccionamiento los casos siguientes: “...d) Cuando las compras se hagan por producto para este efecto se deberá tomar en cuenta que conforme al Manual de Clasificación Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, el renglón de gasto que corresponde aplicar puede englobar una diversidad de productos...”

Esta es la base total, específica y correcta del porqué no existe intención de evadir la práctica de la cotización y/o licitación, puesto que, el mismo Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas para el caso que nos ocupa, Eventos Deportivos de Fogues “Topes”, las compras que se ejecutan para dichos eventos se hacen al amparo de la norma citada, pues la adquisición se realiza por productos y aplicando el proceso correcto de Compra de Baja Cuantía.



II. De lo relacionado a la Causa y Efecto del Hallazgo:

La Comisión de Auditoría argumenta que: El Gerente, autorizó la requisición de compras para la adquisición de servicios de transporte de tope (transporte de atletas) y montaje de tope (armado y desarmado del área de competencia), con la modalidad de baja cuantía, sin analizar y considerar el costo de estos servicios y la cantidad de topes (combates de diagnóstico y control de nivel de avance de atletas), del año 2025 programados en calendario aprobado por el Comité Ejecutivo en el mes de enero de 2025. La Contador, registró la partida presupuestaria y autorizó en el Sistema Informático de Gestión, sin considerar la modalidad de compra y la Auxiliar de Presupuesto no realizó la cotización, conforme la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Lo que conlleva falta de transparencia en la adquisición de servicios y riesgo de no adquirir precios competitivos.

A) A ese respecto me permito contrargumentar lo siguiente: El calendario de eventos de fogueos deportivos “Topes”, aprobado por el Comité Ejecutivo en el mes de enero de 2025, constituye un instrumento de planificación que está sujeto a cambios y modificaciones constantes, puesto que, dichos eventos pueden ser susceptible de ejecutarse, modificarse o cancelarse, de acuerdo a las necesidades técnicas deportivas, operativas y financieras de la Federación y sus entes afiliados, por lo que, se pueden ir añadiendo, restando o modificando el lugar y fecha del evento inclusive.

La Gerencia Administrativa, juntamente con el Departamento de Planificación Deportiva, analizan la viabilidad de la programación y ejecución de cada evento de fogueo deportivo “Tope” (combates de diagnóstico y control de nivel de avance de atletas), a realizarse según calendario aprobado, estando facultado el departamento arriba citado por el Comité Ejecutivo de esta entidad, según aprobación contenida en el punto primero del acta de fecha diecisiete de enero de dos mil veinticinco, para modificarlo cuando fuese el caso para incluir o eliminar “Topes”, considerando el costo de los servicios y logística a contratar por evento, acoplado a las necesidades financieras y deportivas de esta entidad; en el entendido de que evento realizado, evento pagado.

Lo anterior obedece a que si por acciones o contingencias ajenas a la entidad, estos eventos se deban de reprogramar o cancelar, no afecte la ejecución presupuestaria; pues en el hipotético caso de la cancelación de un evento de fogueo deportivo “Tope”, verbigracia, una contingencia sanitaria o un evento natural como tormentas tropicales o huracanes o bien, por así convenir a los intereses de la Federación, al ser cuantificado en su conjunto por la totalidad del costo de los servicios como un solo evento a través de un proceso de cotización



y/o licitación, así como la consecuente formalización del mismo en un contrato, que estipule rígidamente la fechas y numero de topes a realizar con su respectivos montos de transporte y logística, se tendría que pagar y erogar el gasto, aunque el evento fuese cancelado, suspendido o reprogramado, ya que, esa circunstancia no sería imputable al prestador del servicio, sin no a la Federación Deportiva Nacional de Judo, además que esto, conllevaría no poder agregar más eventos de fogueo deportivo “Topes”, debiéndose realizar un nuevo proceso de cotización o licitación para tal fin, limitando las necesidades técnico-deportivas de esta entidad a un reducido número de eventos que no logren reflejar el avance deportivo de los atletas, aunque se tenga la disponibilidad financiera para tal fin.

B) Al seguir el debido proceso de compra directa por baja cuantía para cada evento, adquiriendo los productos o servicios tal y como lo regula el literal d), del artículo 61, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, se garantiza la transparencia en la adquisición de los servicios por evento, pues, hay una planificación previa reflejada en un calendario, un expediente administrativo que los soporta y la ejecución de la publicación de la adquisición en el sistema GUATECOMPRAS en el plazo legal establecido; por lo que, no constituye riesgo alguno de no adquirir a precios competitivos los servicios para cada uno de estos eventos, pues, se minimizan los gastos que se deben efectuar en cada uno de los eventos.

Con base a los argumentos antes expuestos, el consolidado del calendario de Topes del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025 que se acompaña al presente oficio y la documentación aportada como medio probatorio a través de los CUR's que tuvo a la vista la Comisión de Auditoría, queda demostrado que no hay Incumplimiento Relacionado a Leyes y Regulaciones Aplicables, en cuanto a Fraccionamiento en la adquisición de servicios, por parte del Gerente, Contador y Auxiliar de Presupuesto de esta entidad, quienes respectivamente autorizaron, registraron y aplicaron los procedimientos de adquisición correctos, para cada evento de fogueo deportivo “Tope” (combates de diagnóstico y control de nivel de avance de atletas), haciendo la compra por producto amparados en lo que para el efecto regula el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y lo que norma el Manual de Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones del Estado de la Federación Deportiva Nacional de Judo, en su última versión...”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo, para Julio Rolando Mayen Lemus, Gerente, en virtud que, los argumentos y documentos presentados como pruebas de descargo no son suficientes para desvanecer el mismo; por lo siguiente:

1) El responsable en sus comentarios, realiza una definición técnica del evento



denominado “tope”, enfatizando que es “...un acto en vivo, único e irreplicable; que requiere planificación, organización y la evaluación de resultados técnicos-tácticos para garantizar su éxito, es decir, que no constituye un conjunto de compra de servicios o suministros continuado en el tiempo, en un mismo lugar, con periodicidad específica, acumulable y cuantificable en el tiempo, tal como lo pretende hacer ver la Comisión de Auditoría...”, también menciona el reglamento internacional que lo regula, y manifiesta que cada evento establecido en el calendario de topes, son procesos independientes, susceptibles de ser ejecutados o no, que surgen de ocasiones no rutinarias con objetivos de fogueo y preparación de forma separada a la actividad ordinaria de la Federación, cuya finalidad es generar un evento deportivo preparatorio a la competencia fundamental, con “...su propia logística de transporte, (personas, equipo deportivo, equipo operativo, video retardo y biométrico, etc.) y su propia logística de montaje, (armado de Tatami y área de competencia, calentamiento si fuese menester, armado y desarmado de área de comedor, limpieza de escenario deportivo que puede ser en la sede de la Federación o en el interior de la república...”, lo que complementa lo indicado por la Federación Deportiva Nacional de Judo en oficio REF-C-FNJ-218-2025 del 28 de noviembre de 2025, consignado en la condición del hallazgo.

Al respecto, el equipo de auditoría manifiesta que la deficiencia planteada no se refiere a aspectos técnicos específicos de la disciplina deportiva de Judo, desarrollada en el reglamento internacional en cuanto a la actividad deportiva desarrollada y sus fines; sino a la adquisición de servicios de transporte de topes (transporte de atletas) al proveedor único Alma Aracely Hernández Zacarías, por el total de Q704,496.30 y al montaje de tope al proveedor único Erika Noemí Hernández Hernández por el total de Q639,800.00, ambos en la modalidad de baja cuantía; y que de acuerdo a los Comprobantes Únicos de Registro descritos en la Condición, los servicios indicados se prestaron en forma continuada, de conformidad a la programación de topes, que consta en el Calendario respectivo, del período del 01 de enero al 31 de diciembre 2025, presentado por el responsable como prueba de la planificación de cada tope, como un evento distinto y diferenciado uno de otro; no obstante, este documento evidencia, que se programaron estos eventos, así como los lugares y fechas de realización con la debida anticipación, confirmando que no surgen de ocasiones no rutinarias.

Adicionalmente el responsable argumenta como factor diferenciador entre eventos, que estos se pueden realizar en la sede de la Federación o en el interior de la república en sedes gestionadas para uso de este tipo de actividades; sin embargo, el tipo de servicio es el mismo: 1) transporte de personas, con valores similares para cada evento y 2) Montaje de Topes, con valores iguales, indistintamente del lugar donde se prestó el servicio.

Asimismo, el responsable manifiesta que los procesos se ejecutaron bajo la



modalidad de Baja Cuantía atendiendo a la naturaleza individual de cada evento, que cada uno constituye un acto único e irrepetible; sin embargo, dichas adquisiciones corresponden a servicios de una misma índole, contratados de forma recurrente y por montos similares dentro de un mismo cuatrimestre, superando el monto a partir de la cual la compra directa y/o cotización es obligatoria.

2) El responsable manifiesta que los servicios adquiridos por transporte y montaje de topes son cargados en los renglones presupuestario 141 “Transporte de Personas” y 199 “Otros Servicios”, y que la compra se realizó por producto para cada evento; para lo cual invoca en su defensa la literal d) del artículo 61. Fraccionamiento del Acuerdo Gubernativo 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que indica: “Para efectos de aplicación del artículo 81 de La Ley, se entenderá que no existe propósito de evadir las modalidades de cotización o licitación y por lo tanto no deberán considerarse fraccionamiento, los casos siguientes: ... d) Cuando las compras se hagan por producto. Para este efecto, se debe tomar en cuenta que conforme al Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, el renglón de gasto que corresponda aplicar puede englobar una diversidad de productos.”, y que esta es la base toral, específica y correcta del porqué no existió intención de evadir la práctica de la cotización y/o licitación, puesto que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas para los Eventos Deportivos de Fogueos “Topes”, las compras que se ejecutan para dichos eventos se hacen al amparo de la norma citada, pues la adquisición se realiza por productos y aplicando el proceso correcto de Compra de Baja Cuantía; sin embargo, entre sus pruebas de descargo, no presentó documentos (Orden de Compra SIGES u otros) que demostrara que la compra constituía un producto diferente para cada evento de tope, como lo indica en sus comentarios. Además, en el proceso de auditoría se observó en el apartado “Código Artículo” de la Orden de Compra generada en el SIGES el valor consignado fue 0 o en blanco, que la descripción detallada del servicio era como se indica en la columna Descripción de la Condición, asimismo, se observó que los documentos que respaldan los Comprobantes Únicos de Registro -CUR- consisten únicamente en listados de atletas trasladados desde las diferentes asociaciones y carecen de información como integración de costos, rutas utilizadas y la cantidad de buses empleados.

En el atributo condición se evidencia que los eventos no surgieron de necesidades imprevistas, sino que se encontraban debidamente planificados y aprobados en el acta de fecha diecisiete de enero de dos mil veinticinco. Por lo tanto, la entidad tenía la capacidad y la obligación legal de prever que la sumatoria de estas adquisiciones superaba los umbrales permitidos para la modalidad de compra directa o Baja Cuantía, haciendo obligatoria la adopción de los procesos de Cotización o Licitación, según correspondiera por el monto total proyectado.



Asimismo, la contratación del servicio para cierto número de topes en el año, no obliga a la entidad a pagar todo el servicio contratado, sino que el pago debe quedar sujeto a la contraprestación efectiva del servicio.

3) El responsable argumenta que el calendario de eventos de fogueos deportivos “Topes”, aprobado por el Comité Ejecutivo en el mes de enero de 2025, constituye un instrumento de planificación que está sujeto a cambios y modificaciones constantes, de acuerdo a las necesidades técnicas deportivas, operativas y financieras de la Federación; “...considerando el costo de los servicios y logística a contratar por evento, acoplado a las necesidades financieras y deportivas de esta entidad; en el entendido de que evento realizado, evento pagado...” y que la formalización del mismo en un contrato, que estipule rígidamente las fechas y número de topes a realizar con sus respectivos montos de transporte y logística, se tendría que pagar y erogar el gasto, aunque el evento fuese cancelado, suspendido o reprogramado, por ser imputable a la Federación Deportiva Nacional de Judo, y no poder agregar más eventos de fogueo deportivo “Topes”. Sin embargo, de acuerdo con los montos de servicios adquiridos en un cuatrimestre del ejercicio fiscal 2025, indicados en el cuadro de la condición, de conformidad a la Ley de Contrataciones del Estado, correspondió la adquisición por cotización, por lo que de acuerdo con el análisis del instrumento de planificación y necesidades deportivas, deberán determinar la cantidad de servicios a adquirir a través de cotización, y cumplir con las distintas modalidades estipuladas en la normativa de contrataciones del Estado.

Adicionalmente, el responsable argumenta que “al seguir el debido proceso de compra directa por baja cuantía para cada evento, adquiriendo los productos o servicios tal y como lo regula el literal d), del artículo 61, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se garantiza la transparencia en la adquisición de los servicios por evento, pues, hay una planificación previa reflejada en un calendario, un expediente administrativo que los soporta y la ejecución de la publicación de la adquisición en el sistema GUAATECOMPRAS en el plazo legal establecido.” Sin embargo, se evidenció que no existió transparencia en la contratación del servicio, puesto que los documentos que soportan cada Comprobante Único de Registro, no integra costos, cantidad de buses; además que al no realizar la adquisición por cotización y/o licitación pública, se estableció que se realizaron pagos a empresas mercantiles individuales y/o comerciantes individuales, que no estaban legalmente habilitados para ejercer actividades comerciales de conformidad a la legislación vigente, debido que no cuentan con Patente de Comercio, como constancia que están debidamente inscritas en el Registro Mercantil.

Se confirma el hallazgo, para Carla Patricia Kury Godínez, Contador, en virtud que, los argumentos y documentos presentados como pruebas de descargo no



son suficientes para desvanecer el mismo; por lo siguiente:

1) La responsable en sus comentarios, realiza una definición técnica del evento denominado “tope”, enfatizando que es “...un acto en vivo, único e irrepetible; que requiere planificación, organización y la evaluación de resultados técnicos-tácticos para garantizar su éxito, es decir, que no constituye un conjunto de compra de servicios o suministros continuado en el tiempo, en un mismo lugar, con periodicidad específica, acumulable y cuantificable en el tiempo, tal como lo pretende hacer ver la Comisión de Auditoría...”, también menciona el reglamento internacional que lo regula, y manifiesta que cada evento establecido en el calendario de topes, son procesos independientes, susceptibles de ser ejecutados o no, que surgen de ocasiones no rutinarias con objetivos de fogueo y preparación de forma separada a la actividad ordinaria de la Federación, cuya finalidad es generar un evento deportivo preparatorio a la competencia fundamental, con “...su propia logística de transporte, (personas, equipo deportivo, equipo operativo, video retardo y biométrico, etc.) y su propia logística de montaje, (armado de Tatami y área de competencia, calentamiento si fuese menester, armado y desarmado de área de comedor, limpieza de escenario deportivo que puede ser en la sede de la Federación o en el interior de la república...”, lo que complementa lo indicado por la Federación Deportiva Nacional de Judo en oficio REF-C-FNJ-218-2025 del 28 de noviembre de 2025, consignado en la condición del hallazgo.

Al respecto, el equipo de auditoría manifiesta que la deficiencia planteada no se refiere a aspectos técnicos específicos de la disciplina deportiva de Judo, desarrollada en el reglamento internacional en cuanto a la actividad deportiva desarrollada y sus fines; sino a la adquisición de servicios de transporte de topes (transporte de atletas) al proveedor único Alma Aracely Hernández Zacarías, por el total de Q704,496.30 y al montaje de tope al proveedor único Erika Noemí Hernández Hernández por el total de Q639,800.00, ambos en la modalidad de baja cuantía; y que de acuerdo a los Comprobantes Únicos de Registro descritos en la Condición, los servicios indicados se prestaron en forma continuada, de conformidad a la programación de topes, que consta en el Calendario respectivo, del período del 01 de enero al 31 de diciembre 2025; no obstante, este documento evidencia, que se programaron estos eventos, así como los lugares y fechas de realización con la debida anticipación, confirmando que no surgen de ocasiones no rutinarias.

Adicionalmente la responsable argumenta como factor diferenciador entre eventos, que estos se pueden realizar en la sede de la Federación o en el interior de la república en sedes gestionadas para uso de este tipo de actividades; sin embargo, el tipo de servicio es el mismo: 1) transporte de personas, con valores similares para cada evento y 2) Montaje de Topes, con valores iguales, indistintamente del lugar donde se prestó el servicio.



Asimismo, la responsable manifiesta que los procesos se ejecutaron bajo la modalidad de Baja Cuantía atendiendo a la naturaleza individual de cada evento, que cada uno constituye un acto único e irrepetible; sin embargo, dichas adquisiciones corresponden a servicios de una misma índole, contratados de forma recurrente y por montos similares dentro de un mismo cuatrimestre, superando el monto a partir de la cual la compra directa y/o cotización es obligatoria.

2) La responsable manifiesta que los servicios adquiridos por transporte y montaje de topes son cargados en los renglones presupuestario 141 “Transporte de Personas” y 199 “Otros Servicios”, y que la compra se realizó por producto para cada evento; para lo cual invoca en su defensa la literal d) del artículo 61. Fraccionamiento del Acuerdo Gubernativo 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que indica: “Para efectos de aplicación del artículo 81 de La Ley, se entenderá que no existe propósito de evadir las modalidades de cotización o licitación y por lo tanto no deberán considerarse fraccionamiento, los casos siguientes: ... d) Cuando las compras se hagan por producto. Para este efecto, se debe tomar en cuenta que conforme al Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, el renglón de gasto que corresponda aplicar puede englobar una diversidad de productos.”, y que esta es la base toral, específica y correcta del porqué no existió intención de evadir la práctica de la cotización y/o licitación, puesto que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas para los Eventos Deportivos de Fogueos “Topes”, las compras que se ejecutan para dichos eventos se hacen al amparo de la norma citada, pues la adquisición se realiza por productos y aplicando el proceso correcto de Compra de Baja Cuantía; sin embargo, entre sus pruebas de descargo, no presentó documentos (Orden de Compra SIGES u otros) que demostrara que la compra constituía un producto diferente para cada evento de tope, como lo indica en sus comentarios. Además, en el proceso de auditoría se observó en el apartado “Código Artículo” de la Orden de Compra generada en el SIGES el valor consignado fue 0 o en blanco, que la descripción detallada del servicio era como se indica en la columna Descripción de la Condición, asimismo, se observó que los documentos que respaldan los Comprobantes Únicos de Registro -CUR- consisten únicamente en listados de atletas trasladados desde las diferentes asociaciones y carecen de información como integración de costos, rutas utilizadas y la cantidad de buses empleados.

En el atributo condición se evidencia que los eventos no surgieron de necesidades imprevistas, sino que se encontraban debidamente planificados y aprobados en el acta de fecha diecisiete de enero de dos mil veinticinco. Por lo tanto, la entidad tenía la capacidad y la obligación legal de prever que la sumatoria de estas adquisiciones superaba los umbrales permitidos para la modalidad de compra



directa o Baja Cuantía, haciendo obligatoria la adopción de los procesos de Cotización o Licitación, según correspondiera por el monto total proyectado. Asimismo, la contratación del servicio para cierto número de topes en el año, no obliga a la entidad a pagar todo el servicio contratado, sino que el pago debe quedar sujeto a la contraprestación efectiva del servicio.

3) La responsable argumenta que el calendario de eventos de fogueos deportivos “Topes”, aprobado por el Comité Ejecutivo en el mes de enero de 2025, constituye un instrumento de planificación que está sujeto a cambios y modificaciones constantes, de acuerdo a las necesidades técnicas deportivas, operativas y financieras de la Federación; “...considerando el costo de los servicios y logística a contratar por evento, acoplado a las necesidades financieras y deportivas de esta entidad; en el entendido de que evento realizado, evento pagado...” y que la formalización del mismo en un contrato, que estipule rígidamente las fechas y número de topes a realizar con su respectivos montos de transporte y logística, se tendría que pagar y erogar el gasto, aunque el evento fuese cancelado, suspendido o reprogramado, por ser imputable a la Federación Deportiva Nacional de Judo, y no poder agregar más eventos de fogueo deportivo “Topes”. Sin embargo, de acuerdo con los montos de servicios adquiridos en un cuatrimestre del ejercicio fiscal 2025, indicados en el cuadro de la condición, de conformidad a la Ley de Contrataciones del Estado, correspondió la adquisición por cotización, por lo que de acuerdo con el análisis del instrumento de planificación y necesidades deportivas, deberán determinar la cantidad de servicios a adquirir a través de cotización, y cumplir con las distintas modalidades estipuladas en la normativa de contrataciones del Estado.

Adicionalmente, la responsable argumenta que “al seguir el debido proceso de compra directa por baja cuantía para cada evento, adquiriendo los productos o servicios tal y como lo regula el literal d), del artículo 61, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se garantiza la transparencia en la adquisición de los servicios por evento, pues, hay una planificación previa reflejada en un calendario, un expediente administrativo que los soporta y la ejecución de la publicación de la adquisición en el sistema GUATECOMPRAS en el plazo legal establecido.” Sin embargo, se evidenció que no existió transparencia en la contratación del servicio, puesto que los documentos que soportan cada Comprobante Único de Registro, no integra costos, cantidad de buses; además que al no realizar la adquisición por cotización y/o licitación pública, se estableció que se realizaron pagos a empresas mercantiles individuales y/o comerciantes individuales, que no estaban legalmente habilitados para ejercer actividades comerciales de conformidad a la legislación vigente, debido que no cuentan con Patente de Comercio, como constancia que están debidamente inscritas en el Registro Mercantil.



Se confirma el hallazgo, para Yolanda Benita Marcial Santos, Auxiliar de Presupuesto, en virtud que, los argumentos y documentos presentados como pruebas de descargo no son suficientes para desvanecer el mismo; por lo siguiente:

1) La responsable en sus comentarios, realiza una definición técnica del evento denominado “tope”, enfatizando que es “...un acto en vivo, único e irrepetible; que requiere planificación, organización y la evaluación de resultados técnicos-tácticos para garantizar su éxito, es decir, que no constituye un conjunto de compra de servicios o suministros continuado en el tiempo, en un mismo lugar, con periodicidad específica, acumulable y cuantificable en el tiempo, tal como lo pretende hacer ver la Comisión de Auditoría...”, también menciona el reglamento internacional que lo regula, y manifiesta que cada evento establecido en el calendario de topes, son procesos independientes, susceptibles de ser ejecutados o no, que surgen de ocasiones no rutinarias con objetivos de fogueo y preparación de forma separada a la actividad ordinaria de la Federación, cuya finalidad es generar un evento deportivo preparatorio a la competencia fundamental, con “...su propia logística de transporte, (personas, equipo deportivo, equipo operativo, video retardo y biométrico, etc.) y su propia logística de montaje, (armado de Tatami y área de competencia, calentamiento si fuese menester, armado y desarmado de área de comedor, limpieza de escenario deportivo que puede ser en la sede de la Federación o en el interior de la república...”, lo que complementa lo indicado por la Federación Deportiva Nacional de Judo en oficio REF-C-FNJ-218-2025 del 28 de noviembre de 2025, consignado en la condición del hallazgo.

Al respecto, el equipo de auditoría manifiesta que la deficiencia planteada no se refiere a aspectos técnicos específicos de la disciplina deportiva de Judo, desarrollada en el reglamento internacional en cuanto a la actividad deportiva desarrollada y sus fines; sino a la adquisición de servicios de transporte de topes (transporte de atletas) al proveedor único Alma Aracely Hernández Zacarías, por el total de Q704,496.30 y al montaje de tope al proveedor único Erika Noemí Hernández Hernández por el total de Q639,800.00, ambos en la modalidad de baja cuantía; y que de acuerdo a los Comprobantes Únicos de Registro descritos en la Condición, los servicios indicados se prestaron en forma continuada, de conformidad a la programación de topes, que consta en el Calendario respectivo, del período del 01 de enero al 31 de diciembre 2025; no obstante, este documento evidencia, que se programaron estos eventos, así como los lugares y fechas de realización con la debida anticipación, confirmando que no surgen de ocasiones no rutinarias.

Adicionalmente la responsable argumenta como factor diferenciador entre eventos, que estos se pueden realizar en la sede de la Federación o en el interior de la república en sedes gestionadas para uso de este tipo de actividades; sin



embargo, el tipo de servicio es el mismo: 1) transporte de personas, con valores similares para cada evento y 2) Montaje de Topes, con valores iguales, indistintamente del lugar donde se prestó el servicio.

Asimismo, la responsable manifiesta que los procesos se ejecutaron bajo la modalidad de Baja Cuantía atendiendo a la naturaleza individual de cada evento, que cada uno constituye un acto único e irrepetible; sin embargo, dichas adquisiciones corresponden a servicios de una misma índole, contratados de forma recurrente y por montos similares dentro de un mismo cuatrimestre, superando el monto a partir de la cual la compra directa y/o cotización es obligatoria.

2) La responsable manifiesta que los servicios adquiridos por transporte y montaje de topes son cargados en los renglones presupuestario 141 “Transporte de Personas” y 199 “Otros Servicios”, y que la compra se realizó por producto para cada evento; para lo cual invoca en su defensa la literal d) del artículo 61. Fraccionamiento del Acuerdo Gubernativo 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que indica: “Para efectos de aplicación del artículo 81 de La Ley, se entenderá que no existe propósito de evadir las modalidades de cotización o licitación y por lo tanto no deberán considerarse fraccionamiento, los casos siguientes: ... d) Cuando las compras se hagan por producto. Para este efecto, se debe tomar en cuenta que conforme al Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, el renglón de gasto que corresponda aplicar puede englobar una diversidad de productos.”, y que esta es la base toral, específica y correcta del porqué no existió intención de evadir la práctica de la cotización y/o licitación, puesto que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas para los Eventos Deportivos de Fogueos “Topes”, las compras que se ejecutan para dichos eventos se hacen al amparo de la norma citada, pues la adquisición se realiza por productos y aplicando el proceso correcto de Compra de Baja Cuantía; sin embargo, entre sus pruebas de descargo, no presentó documentos (Orden de Compra SIGES u otros) que demostrara que la compra constituía un producto diferente para cada evento de tope, como lo indica en sus comentarios. Además, en el proceso de auditoría se observó en el apartado “Código Artículo” de la Orden de Compra generada en el SIGES el valor consignado fue 0 o en blanco, que la descripción detallada del servicio era como se indica en la columna Descripción de la Condición, asimismo, se observó que los documentos que respaldan los Comprobantes Únicos de Registro -CUR- consisten únicamente en listados de atletas trasladados desde las diferentes asociaciones y carecen de información como integración de costos, rutas utilizadas y la cantidad de buses empleados.

En el atributo condición se evidencia que los eventos no surgieron de necesidades imprevistas, sino que se encontraban debidamente planificados y aprobados en el



acta de fecha diecisiete de enero de dos mil veinticinco. Por lo tanto, la entidad tenía la capacidad y la obligación legal de prever que la sumatoria de estas adquisiciones superaba los umbrales permitidos para la modalidad de compra directa o Baja Cuantía, haciendo obligatoria la adopción de los procesos de Cotización o Licitación, según correspondiera por el monto total proyectado. Asimismo, la contratación del servicio para cierto número de topes en el año, no obliga a la entidad a pagar todo el servicio contratado, sino que el pago debe quedar sujeto a la contraprestación efectiva del servicio.

3) La responsable argumenta que el calendario de eventos de fogueos deportivos “Topes”, aprobado por el Comité Ejecutivo en el mes de enero de 2025, constituye un instrumento de planificación que está sujeto a cambios y modificaciones constantes, de acuerdo a las necesidades técnicas deportivas, operativas y financieras de la Federación; “...considerando el costo de los servicios y logística a contratar por evento, acoplado a las necesidades financieras y deportivas de esta entidad; en el entendido de que evento realizado, evento pagado...” y que la formalización del mismo en un contrato, que estipule rígidamente las fechas y número de topes a realizar con su respectivos montos de transporte y logística, se tendría que pagar y erogar el gasto, aunque el evento fuese cancelado, suspendido o reprogramado, por ser imputable a la Federación Deportiva Nacional de Judo, y no poder agregar más eventos de fogueo deportivo “Topes”. Sin embargo, de acuerdo con los montos de servicios adquiridos en un cuatrimestre del ejercicio fiscal 2025, indicados en el cuadro de la condición, de conformidad a la Ley de Contrataciones del Estado, correspondió la adquisición por cotización, por lo que de acuerdo con el análisis del instrumento de planificación y necesidades deportivas, deberán determinar la cantidad de servicios a adquirir a través de cotización, y cumplir con las distintas modalidades estipuladas en la normativa de contrataciones del Estado.

Adicionalmente, la responsable argumenta que “al seguir el debido proceso de compra directa por baja cuantía para cada evento, adquiriendo los productos o servicios tal y como lo regula el literal d), del artículo 61, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se garantiza la transparencia en la adquisición de los servicios por evento, pues, hay una planificación previa reflejada en un calendario, un expediente administrativo que los soporta y la ejecución de la publicación de la adquisición en el sistema GUATECOMPRAS en el plazo legal establecido.” Sin embargo, se evidenció que no existió transparencia en la contratación del servicio, puesto que los documentos que soportan cada Comprobante Único de Registro, no integra costos, cantidad de buses; además que al no realizar la adquisición por cotización y/o licitación pública, se estableció que se realizaron pagos a empresas mercantiles individuales y/o comerciantes individuales, que no estaban legalmente habilitados para ejercer actividades comerciales de conformidad a la legislación vigente, debido que no cuentan con



Patente de Comercio, como constancia que están debidamente inscritas en el Registro Mercantil.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92, del Congreso de la República, y sus reformas Decreto 9-2015, Artículo 81, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
GERENTE	JULIO ROLANDO MAYEN LEMUS	67,214.82
Total		Q. 67,214.82

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92, reformado por el Decreto Número 46-2016, del Congreso de la República, reformado por el Decreto 16-2017; Artículo 81, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
AUXILIAR DE PRESUPUESTO	YOLANDA BENITA MARCIAL SANTOS	33,607.41
CONTADOR	CARLA PATRICIA KURY GODINEZ	33,607.41
Total		Q. 67,214.82

Hallazgo No. 3

Afectación presupuestaria impropcedente

Condición

En la Federación Deportiva Nacional de Judo, Programa 11 Atletas Formados y Federados, se determinó, según muestra de auditoría, que se registraron gastos afectando los renglones presupuestarios 141 Transporte de Personas, 189 Otros Estudios y/o Servicios y 199 Otros Servicios, los cuales de conformidad a la naturaleza del gasto no corresponden según el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, que establece los renglones específicos para los servicios adquiridos listados a continuación:

CUR	Fecha	Descripción	Valor Q.	Renglón aplicado	Renglón correcto
501	22/04/2025	GARCÍA SALAZAR FEDERICO ROBERTO Hospedaje de las Delegaciones que participaron en el Campeonato Nacional Invitacional Junior realizado en el departamento de Suchitepéquez.	12,900.00	141 Transporte de Personas	196 Servicios de Atención y Protocolo
677	19/05/2025	CORSARIO TELECOM SOCIEDAD servicio de fotografía, transmisión en vivo para redes sociales y video retardo, por realización de Campeonato selectivo Nacional de Mayores 2025.	5,000.00	189 Otros Estudios y/o Servicios	121 Divulgación e Información
679	19/05/2025	CORSARIO TELECOM SOCIEDAD Servicio de Pauta Publicitaria y	4,000.00	189 Otros Estudios y/o	121 Divulgación e



		Verificación de Cuentas de Redes Sociales de la Federación Deportiva Nacional de Judo.		Servicios	Información
680	19/05/2025	CORSARIO TELECOM SOCIEDAD servicio de fotografía, transmisión en vivo para redes sociales y video retardo, por realización de Campeonato Invitacional en Suchitepéquez	6,500.00	189 Otros Estudios y/o Servicios	121 Divulgación e Información
1773	06/11/2025	CASTILLO LEON NERY AARON Montaje de tarima utilizada para realización de XII Juegos Centroamericanos Guatemala 2025.	15,000.00	141 Transporte de Personas	199 Otros Servicios
1910	25/11/2025	HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ ERIKA NOEMI Servicio de atención y protocolo por la realización de Asamblea General ordinaria	24,950.00	199 Otros Servicios	196 Servicios de Atención y Protocolo
2033	10/12/2025	ESCOBAR OROZCO DE OROZCO NORMA DUBILIA Alquiler de local de la Asociación departamental de Judo de Quetzaltenango correspondiente a los meses de agosto y septiembre de 2025.	22,400.00	141 Transporte de Personas	151 Arrendamiento de Edificios y Locales
2074	16/12/2025	HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ ERIKA NOEMI Montaje por la realización de tope de captación de talentos	24,950.00	141 Transporte de Personas	199 Otros Servicios
2076	16/12/2025	HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ ERIKA NOEMI Montaje por realización de tope de captación de talentos	24,950.00	141 Transporte de Personas	199 Otros Servicios
TOTAL			140,650.00		

Fuente: Comprobantes Únicos de Registro de Egresos, proporcionados por la Federación Deportiva Nacional de Judo.

Criterio

El Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 13. Naturaleza y destino de los egresos, establece: “Los grupos de gastos contenidos en los presupuestos de egresos del Estado, expresan la especie o naturaleza de los bienes y servicios que se adquieren, así como la finalidad de las transferencias y otras aplicaciones financieras... La reglamentación establecerá las técnicas de programación presupuestaria a aplicar y los clasificadores de ingresos y egresos que serán utilizados.”

El Acuerdo Ministerial Número 460-2023, del Ministro de Finanzas Públicas, aprueba la actualización del Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, 7ma. Edición, VIII. Clasificación por Objeto del Gasto, establece: “1. DESCRIPCIÓN La clasificación por objeto del gasto constituye una ordenación sistemática y homogénea de los bienes y servicios, las transferencias y las variaciones de activos y pasivos que el sector público aplica en el desarrollo de su proceso productivo. Entre sus finalidades pueden mencionarse: Permite identificar con claridad y transparencia los bienes y servicios que se adquieren, las transferencias que se realizan y las aplicaciones financieras previstas... Brinda información sobre los requerimientos de bienes y servicios que demanda el sector público para su gestión... 3. DESCRIPCIÓN DE CUENTAS...”



GRUPO 1: SERVICIOS NO PERSONALES... 121 Divulgación e información. Gastos realizados para difundir información oficial a través de distintos medios de comunicación (radiodifusoras, televisión, cines, teatro, periódicos, revistas, folletos, carteles, vallas, afiches, etc.) Incluyen egresos por otros servicios, artículos y materiales conexos con dichos servicios, sean o no facturados conjuntamente... 141 Transporte de personas. Comprende los pasajes pagados a empresas de transporte por el traslado de personas, siempre que éstos no se encuentren comprendidos entre los gastos de viáticos... 151 Arrendamiento de edificios y locales. Gastos por arrendamiento de edificios para oficinas públicas, escuelas, almacenes y locales para garajes, viviendas y galeras en general. Incluye el valor de servicios de luz, agua, etc., si son pagados por el arrendatario y están comprendidos en el monto del alquiler... 189 Otros estudios y/o servicios. Comprende el pago por servicios técnicos o profesionales no contemplados en los renglones anteriores, siempre que éstos sean de carácter temporal, sin relación de dependencia y que no correspondan a funciones de personal permanente, los cuales se imputan a los renglones de gasto del grupo 0 Servicios Personales... 196 Servicios de atención y protocolo. Erogaciones por la realización de actos oficiales y de representación que las autoridades del Sector Público realizan en el desempeño de sus funciones, tanto en el territorio nacional como en el extranjero. Comprende gastos por recepciones oficiales, banquetes, excursiones, pagos de hoteles y todas aquellas actividades relacionadas con la atención a visitantes oficiales, gremios o asociaciones de profesionales o de organismos y otros personajes prominentes... 199 Otros servicios. Comprende aquellos servicios no incluidos en otros renglones del Grupo 1. Incluye el pago de cuotas de participación en eventos realizados por terceros, a nivel nacional e internacional...”

El Acta Número Diez guion Dos mil Veinticuatro guion CE guion FDNJ, del Comité Ejecutivo de la Federación Deportiva Nacional de Judo, punto Vigésimo Octavo, aprueba el Manual de Cargos, Puestos y Funciones, Puesto funcional, Contador, Funciones, establece: “...4. Coordinar las actividades de las áreas de Presupuesto, Contabilidad, Activos Fijos, Tesorería y Fondo Rotativo, sin omitir la responsabilidad de las asignadas a cada Unidad;...6. Administrar y registrar en las plataformas de los sistemas Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN todas las operaciones presupuestarias, contables y de tesorería; 7. Aprobar todos los documentos que se deriven de la ejecución de egresos que se emanen del SICOIN, para luego solicitar el pago que corresponda...” Puesto funcional, Auxiliar de Presupuesto, Funciones, establece: “1. Velar por el cumplimiento de la normativa legal vigente en materia de administración financiera específicamente a lo que a presupuesto corresponde;... 3. Asignar y revisar la estructura presupuestaria (partida presupuestaria) de los egresos, como renglones de gasto por aplicar a los diferentes documentos de soporte de pagos que se realicen en el SIGES;...”



Causa

La Contador, aprobó en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, sin verificar que el renglón presupuestario asignado, correspondiera específicamente para los servicios adquiridos, tal como se establece en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala.

La Auxiliar de Presupuesto, asignó incorrectamente la partida presupuestaria de los servicios adquiridos en el Sistema de Gestión -SIGES-, lo que resultó en la aplicación incorrecta de los renglones presupuestarios específicos, sin considerar lo que establece el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala.

Efecto

No se identificaron con claridad y transparencia los servicios que se adquirieron, de conformidad con la naturaleza del gasto.

Recomendación

El Gerente, debe girar instrucciones a la Contador, para que antes de aprobar un gasto en la fase de comprometido y devengado en el Sistema de Contabilidad Integrada- SICOIN-, verifique y compruebe que la afectación presupuestaria asignada para un servicio adquirido, por el Auxiliar de Presupuesto, corresponda a lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias. Asimismo el Gerente debe girar instrucciones a la Auxiliar de Presupuesto, para que al asignar en el Sistema de Gestión -SIGES-, la estructura presupuestaria de egresos, aplique correctamente el renglón presupuestario específico al servicio adquirido, conforme al Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, vigente, con el fin de identificar con claridad y transparencia los servicios utilizados por la entidad.

Comentario de los responsables

En oficio No. REF-C-FDNJ-036-2026, del 06 de abril de 2026, Carla Patricia Kury Godínez, Contador, manifiesta: "...I. De lo relacionado a la Condición y Criterio del Hallazgo: En relación a la aplicación del renglón 121 divulgación e información, se difiere con el criterio de la Comisión de Auditoría, dado que se aplicó correctamente el renglón 189, otros estudios y servicios, puesto que, según los informes presentados por el proveedor no solo se limitó a difundir información oficial a través de medios de comunicación, sino que también, proceso la información editándola y en algunos casos transformándola en un producto distinto para poder ser posteada en las redes de la institución o bien edito imágenes que conllevan un trabajo distinto al de la simple difusión de información. Así también, es de hacer notar que el servicio de video retardo para eventos no constituye solo la divulgación de información, sino que también, todo un servicio de manejo de cámaras, manipulación de imágenes, grabación de video y otro tipo de trabajo



conexo que conlleva la ejecución de un servicio técnico, que no queda meramente en la divulgación de imágenes o contenido. También es de hacer notar que para el renglón 189, que fue el correctamente aplicado se cuenta con un insumo específico para la prestación de este servicio. Para el efecto de lo anterior se acompaña el presente oficio los informes presentados por el proveedor, así como su factura correspondiente.

En cuanto a la aplicación del renglón presupuestario 196, servicios de atención y protocolo que se sugiere como renglón correcto a aplicar, se debe recordar a esta Comisión de Auditoría, el criterio vertido en el Informe Final de Auditoría, del año 2023, en donde la Comisión de Auditoría de ese momento, expuso que no se podía usar el renglón arriba citado, dado que el servicio de atención y protocolo solo puede aplicarse cuando se da a una autoridad de la institución o con motivo de la atención a otras autoridades. Dicho criterio puede encontrarse en el informe de mérito antes citado. La fuente de esta información puede ser verificada por la actual Comisión de Auditoría, en el Informe de Auditoría Final correspondiente y que se encuentra colgado en el sitio web de acceso gratuito de esta Federación Deportiva. Adicionalmente, esta Federación envió Oficio a la Dirección Técnica de Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas como ente rector en la aplicación de los Renglones presupuestarios, teniendo la respuesta de la Dirección Técnica de Presupuesto con el Oficio No. DTP-SIAGEP-DND-0675-2024 de fecha 01 de abril de 2024, en el cual amplían el concepto de lo que podría aplicarse en dicho Renglón y con la ampliación, se ve que esta Federación no debe de aplicarlo, por lo que se tomo el criterio de la aplicación del Renglón 141 y 199, según la naturaleza del gasto respectivamente.

II. De lo relacionado a la Causa y efecto del Hallazgo:

El Auxiliar de Presupuesto y el Contador asignaron, aprobaron y registraron, los renglones presupuestarios correctos, tomando en cuenta, la identificación de los servicios adquiridos, lo que para el efecto establece el Manual de Clasificación Presupuestaria en su séptima edición, y el criterio de comisiones de auditorías pasadas, así como la respuesta de la Dirección Técnica de Presupuesto con el Oficio No. DTP-SIAGEP-DND-0675-2024 de fecha 01 de abril de 2024.

Se tomó en cuenta la naturaleza del gasto, desde el momento en que se revisó los informes presentados por los proveedores del servicio, los cuales describen los procesos realizados, así como los servicios prestados, que van más allá de la simple divulgación de información. También se revisaron criterios de auditorías pasadas de la Contraloría General de Cuentas, que pudiesen orientaran la asignación de los renglones presupuestarios a lo interno de la ejecución



presupuestaria de esta Federación Deportiva y respuesta de la Dirección Técnica de Presupuesto con el Oficio No. DTP-SIAGEP-DND-0675-2024 de fecha 01 de abril de 2024

Con base a los argumentos antes expuestos y la documentación aportada y que fue revisada por ese equipo de auditoría y que también se utilizó como medio probatorio para el desvanecimiento del presente hallazgo, queda demostrado que el Contador y Auxiliar de Presupuesto de esta entidad, asignaron correctamente la partida presupuestaria de los servicios adquiridos en el Sistema de Gestión -SIGES-, aplicando correctamente los renglones presupuestarios específicos, considerando lo que establece el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala y los criterios contenidos en informes finales de Auditorías pasadas, y respuesta de la Dirección Técnica de Presupuesto con el Oficio No. DTP-SIAGEP-DND-0675-2024 de fecha 01 de abril de 2024”.

En oficio No. REF-UP-FDNJ-015-2026, del 04 de abril de 2026, Yolanda Benita Marcial Santos, Auxiliar de Presupuesto, manifiesta: “...De lo relacionado a la Causa y Efecto del Hallazgo

Se informa a la respetable Comisión Auditora de la Contraloría General de Cuentas, que la incorrecta aplicación de renglones presupuestarios se produjo por error involuntario, dichos expedientes cuentan con una nota aclaratoria.

De igual manera se me fue girado un oficio de REF-C-FNJ-XX-2026 en donde se expresa tener el debido cuidado y revisión de cada expediente que contenga los insumos correctos, los renglones y descripción, para que pueda seguir con el debido trámite para poder ser ejecutado el gasto...”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo, para Carla Patricia Kury Godínez, Contador, en virtud que, los argumentos y documentos presentados como pruebas de descargo no son suficientes para desvanecer el mismo; por lo siguiente:

1) Para la aplicación del renglón 121 Divulgación e Información, la responsable manifiesta que los servicios prestados no se limitaron a la difusión y divulgación de imágenes o contenido, sino que incluyeron edición y transformación de productos distintos, para poder ser posteada en la red de la institución, edición de imágenes, manejo de cámaras, manipulación de imágenes, grabación de video y otro tipo de trabajo conexo que conlleva la ejecución de un servicio técnico.

Los servicios listados por la responsable, se enmarcan a lo estipulado en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el renglón 121 que indica “Gastos realizados para difundir información oficial a través de medios de comunicación. Incluye egresos por otros servicios, artículos y materiales conexas con dichos



servicios...” Asimismo, indicó que acompañaba informes del proveedor, los cuales no fueron puestos a la vista del equipo de auditoría.

2) Para el renglón presupuestario 196 Servicios de atención y protocolo, la responsable hizo referencia al Informe de Auditoría del 2023 de la Contraloría General de Cuentas, para justificar la restricción de uso de este renglón, sin embargo, al realizar la consulta en el informe de ese período se constató que el hallazgo No. 3 la deficiencia planteada fue por “Aplicación incorrecta de renglón presupuestario” que consistía en que se registraron gastos en el renglón presupuestario 196 Servicios de atención y protocolo que no correspondían a este renglón por su naturaleza; para ese caso si aplicaba ya que eran gastos que correspondían a alimentación, traslado de personas, hospedaje, montaje y desmontaje del área de competencia, alquiler de mobiliario y equipo de audio, servicio de arbitraje, entre otros.

Asimismo, presenta entre los documentos de prueba el oficio enviado por la Dirección Técnica de Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas No. DTP-SIAGEP-DND-0675-2024 de fecha 01 de abril de 2024, amplían la interpretación de la palabra “etc” que aparece en la definición del renglón 196, en lo que indica que, “la palabra etcétera del renglón mencionado incluye las erogaciones por atenciones otorgadas tanto a nacionales como a extranjeros en actividades específicamente de promoción, ya sea turística, industrial, cultural, educativa, económica, deportiva, entre otras; por otra parte se debe considerar que si el gasto es por concepto de hospedaje, alimentación y transporte de deportistas ya sea en el interior o exterior, se sugiere evaluar la aplicación del renglón de gasto 135 Otros viáticos y gastos conexos.” Esto último confirma la deficiencia planteada en la Condición del presente hallazgo, debido que para el gasto por hospedaje de las delegaciones que participaron en el Campeonato, no se aplicó en el renglón de gasto 135 Otros viáticos y gastos conexos, sino que aplicaron el renglón 141 Transporte de Personas.

No obstante, la responsable afirma haber considerado la naturaleza del gasto desde el momento que se revisaron los informes presentados por los proveedores del servicio; los que no fueron puestos a la vista, del equipo de auditoría; independientemente a ello, persistió el incumplimiento al asignar renglones presupuestarios que no tienen relación con el objeto del gasto realizado.

Para los renglones 199 Otros Servicios y 151 Arrendamiento de Edificios y Locales, la responsable no presentó argumentos ni medios de prueba para su desvanecimiento.

Se confirma el hallazgo, para Yolanda Benita Marcial Santos, Auxiliar de Presupuesto, en virtud que, los argumentos y documentos presentados como



pruebas de descargo no son suficientes para desvanecer el mismo; derivado que la responsable confirma que la incorrecta aplicación se produjo por error involuntario, y que los expedientes cuentan con una nota aclaratoria, misma que no se observó cuando se evaluaron los documentos de respaldo de los CUR de gasto, durante la ejecución de la auditoría, ni fue presentada como documentos de descargo. Asimismo indica que en el ejercicio fiscal 2026, ha recibido instrucciones para que tenga el debido cuidado para asignar correctamente la partida presupuestaria, según la naturaleza del gasto.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 9, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
AUXILIAR DE PRESUPUESTO	YOLANDA BENITA MARCIAL SANTOS	2,608.55
CONTADOR	CARLA PATRICIA KURY GODINEZ	3,094.05
Total		Q. 5,702.60

Acciones Preventivas

Durante el desarrollo de la auditoría, fue considerado el enfoque preventivo, el cual permite fortalecer el sistema de control interno de la entidad, así como prevenir que ocurran eventos que afecten los objetivos institucionales.

El enfoque preventivo, está contemplado en las Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental, aprobadas mediante el Acuerdo Número A-039-2023 del Contralor General de Cuentas; promueve la buena gobernanza con el objeto de construir confianza en las instituciones públicas.

La metodología utilizada para la aplicación del enfoque preventivo, fue realizada a través de la emisión de oficios, dirigidos a funcionarios y empleados de la entidad, en los cuales se incluyeron "Acciones Preventivas", orientadas a corregir de manera oportuna los aspectos observados durante el proceso de la ejecución de la auditoría, las cuales se detallan a continuación:

No.	No. de Oficio	Fecha	Norma de Control Interno relacionada	Acción Preventiva	Estado de la Acción
1	OF-DAS-03-0059-FDNJ-PREV-2025-001	16/10/2025	4.2 Documentos de respaldo	Al realizar arqueo de fondo rotativo, se verificó que las facturas de gastos que respaldan las Planillas de Reintegro de Fondo de Caja Chica, no tienen en el reverso o en hoja separada la explicación que indique el motivo del gasto, conforme el Manual de Procedimientos para el Manejo de Fondo de Caja Chica. Se solicitó se realizaran las gestiones para que cada factura que respalda los gastos por medio de caja chica, se le agregue la explicación del motivo del gasto realizado, con la finalidad de cumplir con la normativa interna vigente, y así contar con los documentos de respaldo suficientes y adecuados.	Atendida



2	OF-DAS-03-0059-FDNJ-PREV-2025-002	27/10/2025	7.3 Registro de las operaciones	<p>Pagos por honorarios mensuales por servicios técnicos como entrenador de alto rendimiento deportivo, realizados con cargo al renglón 189 Otros estudios y servicios; sin embargo, el contrato administrativo de servicios técnicos en cláusula establece el pago de honorarios conforme al renglón 029 Otras remuneraciones al personal temporal, el cual también se consigna en la cláusula referente a la partida presupuestaria.</p> <p>Se solicitó aplicar el Renglón presupuestario correcto en el SIGES, conforme al documento que dio origen al pago a realizar, esto con la finalidad de cumplir con las funciones establecidas en el Manual de Cargos, Puestos y Funciones, así como de registrar correctamente los gastos afectando los renglones presupuestarios según su naturaleza, para reflejar información confiable y oportuna.</p> <p>El Equipo de Auditoría, verificó el cumplimiento del control interno, según muestra de auditoría, evidenciando que los procesos se realizan correctamente, sin embargo, este fue un caso particular, pero derivado al oficio preventivo emitido, realizaron la modificación presupuestaria.</p>	Atendida
---	-----------------------------------	------------	---------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------

Se formuló un total de dos (2) acciones preventivas de las cuales los responsables de la entidad atendieron al 100%.

10. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría financiera y de cumplimiento correspondiente al ejercicio fiscal 2024, estableciendo que no se determinaron recomendaciones.

11. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el (los) hallazgo (s) formulado (s), en el apartado correspondiente de este informe, así mismo a continuación se detalla el nombre y cargo de las personas responsables de la entidad durante el período auditado.

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	LUIS ESTEBAN CASTRO ESTRADA	PRESIDENTE DE COMITE EJECUTIVO	01/01/2025 - 31/12/2025
2	RODRIGO ALEJANDRO FIGUEROA ROSALES	SECRETARIO DE COMITE EJECUTIVO	01/01/2025 - 31/12/2025
3	JUAN CARLOS MENDOZA AGUIRRE	TESORERO DE COMITE EJECUTIVO	01/01/2025 - 31/12/2025
4	LUIS ERNESTO HIGUEROS RAMOS	VOCAL I DE COMITE EJECUTIVO	01/01/2025 - 31/12/2025
5	LILIAN PATRICIA GÓMEZ ESTRADA	VOCAL II DE COMITE EJECUTIVO	01/01/2025 - 31/12/2025
6	JULIO ROLANDO MAYEN LEMUS	GERENTE	01/01/2025 - 31/12/2025



12. EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento

Licda. CARIDAD ONIDIA SANTOS MAZARIEGOS
COORDINADOR

Fecha firma 21/04/2026 16:22:54
Identificador único del documento
usuario (hash)
46992f2fd9b084a29365b6a2849060e93081c0d
2d9524fe3b08cd25d85366abd1e7d1e57ab614d
c0b285fd9c7f7edb7bd95778e808ef74b584e74
14afdf06fe4

Lic. JOAQUIN AXPJAC AXPJAC
SUPERVISOR

Fecha firma 21/04/2026 16:41:34
Identificador único del documento
usuario (hash)
441eef8dd25c7b46270182e358
2a1db308bca600cd85be2d2c17
f3ad74611c69aabe4b8e39bb9
af2743fef5b220e813fd510510
2e89247d25a952777aef26c9

13. CONTROL DE CALIDAD DESIGNADO

El integrante de la Comisión de Control de Calidad designado firma en constancia de haber verificado el cumplimiento de los aspectos técnicos del proceso de auditoría.

Área financiera y cumplimiento

Licda. MARÍA DE LOS ANGELES MORALES ESTRADA
CONTROL DE CALIDAD

Fecha firma 21/04/2026 16:42:53
Identificador único del documento
usuario (hash)
14ee0ff0ea7b510f5baf9cdb83d036e1ef2d834e886
45e5da8fc894b1347d3c857dc1a02cb0cfe9f2b51aa
ec8a8624b589253af47a3127149a84d3987628df1d

RAZÓN:



De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 28. Informes de auditoría y 29. Independencia, los auditores gubernamentales nombrados son los responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el (la) Subdirector(a) y el (la) Director(a), únicamente firman en constancia de haber conocido el contenido del mismo.

INFORME CONOCIDO POR:

Lic. GUSTAVO ALEXANDER OROZCO MIRANDA
SUBDIRECTOR

Fecha firma 21/04/2026 18:03:29

Identificador único del documento

usuario (hash)

e95989825413ac408b1b2b4d25a10625b3564f

f4201d4735e745798de03cc9cdcc7e5a16aec3

87d67ca7325488959f67622ef9ddba180b2386

06fc57c95c0214

Lic. MARIO LIONEL MONTERROSO VELÁSQUEZ
DIRECTOR

Fecha firma 21/05/2026 19:37:46

Identificador único del documento

usuario (hash)

549a6d3c6b8488492b383e770dedcd0a989cbaa

8d8c02ab2706a70d743d66d74a4ef6a80f137c8

1e5613eb9887026f0f771dd93ab28e38f3d3784

b40cb2b0ada



14. ANEXOS

Nombramiento



Prevención y
buena gobernanza
construyen Confianza



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL SECTOR EDUCACIÓN, CIENCIA, CULTURA Y DEPORTES
NOMBRAMIENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
No. DAS-03-0059-2025

CUA:91762
2022-100-101-20-082

Guatemala, 05 de agosto de 2025

Equipo de Auditoría
JOAQUIN AXPUC AXPUC (Supervisor Gubernamental),
CARIDAD ONIDIA SANTOS MAZARIEGOS (Coordinador Gubernamental)

En cumplimiento a los artículos 232 y 241 de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 2 y 7 del Decreto Número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus Reformas y los artículos 18, literal c, 57, 58 y 59 del Acuerdo Gubernativo Número 96-2019, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus Reformas, esta Dirección le(s) designa para que se constituya(n) en la entidad: FEDERACION DEPORTIVA NACIONAL DE JUDO; para que practiquen auditoría financiera y de cumplimiento por el período comprendido del 01/01/2025 al 31/12/2025.

La auditoría financiera comprenderá la evaluación de los Estados Financieros, siendo los siguientes: Balance General, Estado de Resultados y Estado de Liquidación Presupuestaria. La auditoría de cumplimiento comprenderá la evaluación de la gestión financiera y del uso de fondos asignados en el presupuesto general de ingresos y egresos de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables. La auditoría deberá realizarse de forma combinada con nivel de seguridad razonable.

Las acciones de fiscalización pueden extenderse a otras unidades ejecutoras, entidades públicas o privadas que hayan o estén administrando recursos del Estado, asimismo, a otros ejercicios fiscales, funcionarios, empleados de otras entidades públicas o privadas, cuando corresponda, siempre que se deriven de la presente auditoría.

El equipo durante el proceso de la auditoría efectuará verificaciones de enfoque preventivo para lo cual debe consultar programas, sistemas y/o aplicaciones disponibles de la Contraloría General de Cuentas, cuando corresponda.

Para el cumplimiento del presente nombramiento, deberán observar las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-, leyes, disposiciones vigentes aplicables a la entidad auditada; además la conducta del Equipo de Auditoría deberá apegarse a lo contenido en Código de Ética de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento. Deberán otorgar 7 días hábiles entre la notificación de los hallazgos y su respectiva discusión con los responsables.

Los resultados de su actuación, los harán constar en papeles de trabajo, actas circunstanciadas e informe, emitiendo el dictamen correspondiente a los Estados Financieros y las desviaciones determinadas de

El presente documento ha sido firmado electrónicamente, se podrá validar el mismo en el siguiente enlace: <https://validador.rpsc.gob.gt/>





Prevención y
buena gobernanza
construyen **Confianza**



cumplimiento. El Sistema de Auditoría Gubernamental cerrará candados electrónicos el 11/05/2026.

Vo. Bo.

Lic. MARIO LIONEL MONTERROSO VELÁSQUEZ
DIRECTOR

Lic. JORGE GIOVANNI CASTELLANOS GUDIEL
SUBCONTRALOR DE CALIDAD DE GASTO PÚBLICO

El presente documento ha sido firmado electrónicamente, se podrá validar el mismo en el siguiente enlace: <https://validador.rpsc.gob.gt/>



DECLARACIONES

Yo: JOAQUIN AXPUC AXPUC en mi calidad de SUPERVISOR GUBERNAMENTAL de la DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL SECTOR EDUCACIÓN, CIENCIA, CULTURA Y DEPORTES. he sido nombrado para realizar AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO (ENTIDAD) en el (1a): FEDERACION DEPORTIVA NACIONAL DE JUDO, según nombramiento DAS-03-0059-2025, de fecha 05/agosto/2025 en donde a mi leal saber y entender, declaro:

A) INDEPENDENCIA Y OBJETIVIDAD

No tengo intereses personales, comerciales, financieros o económicos directos o indirectos; ni conflictos de interés de cualquier índole, tampoco tengo compromiso de servicios, trabajos o dependencia con dicha entidad y ningún miembro de mi familia en los grados de ley, desempeña cargo de autoridad superior ni tiene relación directa en el desempeño de mi trabajo.

Me comprometo a Informar oportunamente y por el medio disponible cualquier impedimento o conflicto de interés de tipo personal, profesional o contractual, sobreviniente a esta declaración, los que pueden ser: inhabilitación profesional, amistad íntima, enemistad, odio o resentimiento, litigios pendientes de carácter personal en relación con dicha entidad, razones religiosas, políticas e ideológicas u otras que afecten mi independencia, a juicio de la Contraloría General de Cuentas.

B) ÉTICA

En el ejercicio de mis funciones es posible que tenga acceso a información sobre distintos aspectos de la entidad auditada, por lo general no están disponibles al público, por lo que comprendo plenamente que al poseer esta información debo observar el Código de Ética y no utilizaré la investidura que me otorgan, para requerir favores, beneficios personales o a favor de terceros; tampoco a grupos a los que pertenezca.

C) CALIDAD

Me comprometo a realizar el trabajo de conformidad a las Normas de Auditoría Aprobadas y los manuales de Auditoría Gubernamental correspondientes.

Los datos que se consignan en el presente son verdaderos, caso contrario, se deduzcan las responsabilidades legales y administrativas correspondientes.

Lugar y fecha: Guatemala, 06 de agosto de 2025

Lic. JOAQUIN AXPUC AXPUC
66F8812E53BB5C9DDBC0B6E3CC5AF800CDE79E7B0A5C8E15C51C6DF7292C26C53C612B6E5F0F1D258A1EFBA6CDD556CD54A5E19BC
E057D6C20674E0DD0DF56FF
SUPERVISOR GUBERNAMENTAL

Nota:

En el caso de confirmarse que el SUPERVISOR GUBERNAMENTAL tiene conflicto de interés para practicar la auditoría asignada, el Director de la Dirección donde se emite el nombramiento, debe dejar sin efecto parcial o total el nombramiento y realizar las gestiones pertinentes para que sea descargado del Sistema de Auditoría Gubernamental.

Si durante el proceso de auditoría el SUPERVISOR GUBERNAMENTAL, establece que tiene conflicto de interés porque dentro de la entidad donde se encuentra practicando auditoría hay un familiar o amigo cercano que desconocía que laboraba en la misma, o debido a algún otro aspecto sobreviniente a esta declaración que pueda afectar la independencia, debe de inmediato hacerlo del conocimiento del Director donde se emitió el nombramiento, adjuntando la documentación que justifique esta situación.

En cualquiera de los casos indicados anteriormente la Dirección debe resolver en un plazo no mayor a diez días.



DECLARACIONES

Yo: CARIDAD ONIDIA SANTOS MAZARIEGOS en mi calidad de AUDITOR GUBERNAMENTAL de la DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL SECTOR EDUCACIÓN, CIENCIA, CULTURA Y DEPORTES. he sido nombrado para realizar AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO (ENTIDAD) en el (la): FEDERACION DEPORTIVA NACIONAL DE JUDO, según nombramiento DAS-03-0059-2025, de fecha 05/agosto/2025 en donde a mi leal saber y entender, declaro:

A) INDEPENDENCIA Y OBJETIVIDAD

No tengo intereses personales, comerciales, financieros o económicos directos o indirectos; ni conflictos de interés de cualquier índole, tampoco tengo compromiso de servicios, trabajos o dependencia con dicha entidad y ningún miembro de mi familia en los grados de ley, desempeña cargo de autoridad superior ni tiene relación directa en el desempeño de mi trabajo.

Me comprometo a Informar oportunamente y por el medio disponible cualquier impedimento o conflicto de interés de tipo personal, profesional o contractual, sobreviniente a esta declaración, los que pueden ser: inhabilitación profesional, amistad íntima, enemistad, odio o resentimiento, litigios pendientes de carácter personal en relación con dicha entidad, razones religiosas, políticas e ideológicas u otras que afecten mi independencia, a juicio de la Contraloría General de Cuentas.

B) ÉTICA

En el ejercicio de mis funciones es posible que tenga acceso a información sobre distintos aspectos de la entidad auditada, por lo general no están disponibles al público, por lo que comprendo plenamente que al poseer esta información debo observar el Código de Ética y no utilizaré la investidura que me otorgan, para requerir favores, beneficios personales o a favor de terceros; tampoco a grupos a los que pertenezca.

C) CALIDAD

Me comprometo a realizar el trabajo de conformidad a las Normas de Auditoría Aprobadas y los manuales de Auditoría Gubernamental correspondientes.

Los datos que se consignan en el presente son verdaderos, caso contrario, se deduzcan las responsabilidades legales y administrativas correspondientes.

Lugar y fecha: Guatemala, 06 de agosto de 2025

Lic. CARIDAD ONIDIA SANTOS MAZARIEGOS
BE41B96E4EAAC9B3C669A421A1D33F570AD271E40B635D4126657D2533AF8E0C0C34645276D2F4C565D77087BE16BC56885D2115D
8BDDBCB4DF9A859C9F5CAC
AUDITOR GUBERNAMENTAL

Nota:

En el caso de confirmarse que el AUDITOR GUBERNAMENTAL tiene conflicto de interés para practicar la auditoría asignada, el Director de la Dirección donde se emite el nombramiento, debe dejar sin efecto parcial o total el nombramiento y realizar las gestiones pertinentes para que sea descargado del Sistema de Auditoría Gubernamental.

Si durante el proceso de auditoría el AUDITOR GUBERNAMENTAL, establece que tiene conflicto de interés porque dentro de la entidad donde se encuentra practicando auditoría hay un familiar o amigo cercano que desconocía que laboraba en la misma, o debido a algún otro aspecto sobreviniente a esta declaración que pueda afectar la independencia, debe de inmediato hacerlo del conocimiento del Director donde se emitió el nombramiento, adjuntando la documentación que justifique esta situación.

En cualquiera de los casos indicados anteriormente la Dirección debe resolver en un plazo no mayor a diez días.

